

ACCIÓN DE TUTELA

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

ARTÍCULO 7

DECRETO 2591 DE 1991

ACCIONANTE:

CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA

ACCIONADA:

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

REFERENCIA:

CONVOCATORIA 01-2026

RESOLUCIÓN No. 582 DEL 25 DE JUNIO DE 2026

RECLAMACIÓN No. 672

DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS:

Debido proceso administrativo – Igualdad – Mérito –

Acceso a cargos públicos – Buena fe – Confianza legítima

**SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA
(REPARTO)**

Cali – Valle del Cauca

**ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL
URGENTE**

Accionante: Carlos Julio Montaña Valencia

Accionada: Universidad de Pamplona – Comité del Concurso / Rectoría /
Vicerrectoría Académica, o quien corresponda dentro de la Convocatoria 01-2026

Referencia: Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA – Resolución No. 582 del 25

de junio de 2026

Reclamación: No. 672

Cargo: Profesor de Tiempo Completo de Carrera – Programa de Física

Asunto: Exclusión en etapa de verificación de requisitos mínimos

Yo, **CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, respetuosamente acudo ante su despacho, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política y del Decreto 2591 de 1991, para solicitar la protección inmediata de mis derechos fundamentales al **debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, trabajo, buena fe, confianza legítima, mérito, defensa, contradicción y acceso efectivo a la administración de justicia**, los cuales considero vulnerados y amenazados por la Universidad de Pamplona dentro de la **Convocatoria 01-2026**, regulada por la Resolución No. 582 del 25 de junio de 2026 y por el Acuerdo No. 042 del 26 de septiembre de 2019.

Solicito, igualmente, como mecanismo urgente de protección, el decreto de **MEDIDA PROVISIONAL**, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, con el objeto de evitar que la continuación del cronograma haga ilusoria la protección constitucional solicitada.

I. HECHOS

PRIMERO. Participación en la Convocatoria 01-2026

La Universidad de Pamplona, mediante **Resolución No. 582 del 25 de junio de 2026**, convocó a concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de tiempo completo y medio tiempo de carrera, denominado **Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA**.

La propia Resolución 582 señala que la convocatoria se expide con fundamento, entre otras disposiciones, en el **Acuerdo No. 042 del 26 de septiembre de 2019**, mediante el cual la Universidad estableció las normas generales para la provisión de cargos mediante concurso público de méritos. La Resolución 582 identifica expresamente al Acuerdo 042 como norma reguladora del concurso.

La convocatoria se encuentra publicada oficialmente por la Universidad de Pamplona y actualmente continúa en ejecución.

SEGUNDO. Cargo al cual me presenté

Me presenté al cargo correspondiente al **Programa de Física, Facultad de Ciencias Básicas**, para profesor de tiempo completo de carrera.

La Resolución 582 de 2026 estableció para dicho cargo, entre otros requisitos:

- título de pregrado en Física;
- título de **maestría o doctorado** en el área o áreas afines;
- **experiencia docente o profesional acumulada mínima de cuatro (4) años.**

Asimismo, la propia convocatoria estableció como líneas de formación para el cargo de Física, entre otras:

- Física Computacional;
- Métodos computacionales en física;
- Física de Materiales;
- **Nanomateriales**;
- **Física médica**;
- Física nuclear;
- **Biofísica.**

Por tanto, la propia Universidad definió un perfil académico de Física expresamente abierto a campos interdisciplinarios relacionados con nanomateriales, física médica, física nuclear y biofísica.

TERCERO. La convocatoria establece expresamente que la experiencia puede ser acumulada

La exigencia establecida por la Resolución 582 no fue formulada como una experiencia única, continua ni necesariamente derivada de una sola relación laboral.

La expresión utilizada por la Universidad fue:

“Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.”

Esta formulación resulta jurídicamente relevante, pues permite y exige valorar la experiencia acreditada mediante los distintos períodos y certificaciones presentados oportunamente por el aspirante, siempre que estos correspondan materialmente a experiencia docente o profesional.

La propia convocatoria no estableció que los cuatro años debieran provenir de un único empleador, de una única relación contractual ni de una única modalidad de vinculación.

CUARTO. Presentación oportuna de la documentación académica y de experiencia docente o profesional

Dentro del término establecido por la convocatoria procedí a cargar la documentación académica y de experiencia correspondiente.

La Universidad recibió y tuvo a su disposición la documentación presentada, razón por la cual la controversia actual no versa sobre la presentación extemporánea de

documentos, sino sobre la **valoración jurídica y material que la Universidad hizo de documentos que fueron oportunamente aportados.**

Para el caso de los requerimientos mínimos académicos fueron aportados los títulos académicos mínimos exigidos, siendo el título profesional en el área de Física, el Título de maestría en Física Biomédica, debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional conforme la Resolución No. 06282 del 08 de mayo de 2015 y el Título de Doctor en Ciencias de las Radiaciones igualmente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional conforme la Resolución No. 012425 del 09 de julio de 2020. Cabe notar que el título de maestría fue expedido por la Universidad Complutense de Madrid, institución de origen española que tiene como lengua oficial el Castellano (o español) en el país de procedencia del título, lo que no hace necesaria su traducción en el territorio colombiano de acuerdo con las normas previstas por el Ministerio de Educación en Colombia. Para el caso del título de doctorado, fue realizada su respectiva traducción juramentada y presentada ante el Ministerio de Educación Nacional como requerimiento esencial para la ejecución del procedimiento administrativo de convalidación del diploma conforme la Resolución de Convalidación 012425 del 09 de julio de 2020. En ese orden de ideas, la naturaleza jurídica de los documentos se encuentran debidamente refrendados por el estado colombiano tanto en su contenido como dentro de los parámetros de formalidad para ser presentados ante cualquier entidad pública o privada que tenga su origen dentro del territorio nacional.

El aspecto anteriormente resaltado tiene como propósito la primera exposición de argumentos sobre el **rechazo de los documentos de posgrado conforme las bases del concurso en Resolución No. 582 del 25 de junio de 2026** considerando el siguiente orden de ideas en relación a los requisitos mínimos de titulación académica:

- título de **maestría o doctorado** en el área o áreas afines;

Los requerimientos mínimos exigían la presentación de la maestría o el doctorado en el área o en áreas afines. Tomando en cuenta que el **diploma de doctorado fue rechazado por la no presentación de la traducción juramentada** ante la institución, **queda en evidencia que el cumplimiento de la maestría no fue contemplado como requisito mínimo** de participación para la continuidad en el proceso de selección. Cabe recalcar que las bases del concurso habilitan de manera alternativa el cumplimiento de uno de los dos requisitos sin que estrictamente ambos deban ser presentados.

Adicionalmente tampoco fue contemplado el hecho que **ambos títulos se encuentran debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional**, por los cuales ya han surtido una serie de etapas administrativas y legales dentro del estado colombiano que habilita al titular del diploma para que

pueda emplearlo conforme los términos expedidos en la resolución de convalidación para la participación en concursos de méritos y todo lo relacionado con las competencias profesionales en estos niveles de formación especializada.

Finalmente no se encuentra de manera explícita dentro de las normas de la convocatoria 01-2026 (**Resolución No. 582 del 25 de junio de 2026**), o **Acuerdo No. 042 del 26 de septiembre de 2019** que estos documentos deban ser presentados mediante traducción juramentada y más aún cuando siendo el caso puntual, lo diplomas de origen extranjero que requieran su traducción ya han sido debidamente traducidos y presentados ante el Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual se ha surtido el debido trámite administrativo y legal de convalidación de los diplomas.

Así mismo los documentos relacionados con la experiencia docente y profesional fueron aportados de acuerdo a las normas establecidas en la convocatoria y serán detalladas posteriormente.

QUINTO. Documentación correspondiente a experiencia posdoctoral en la UFMG – Programa de Posgrado en Patología

Entre los documentos aportados se encuentra certificación expedida por la **Universidade Federal de Minas Gerais – UFMG, Instituto de Ciências Biológicas, Programa de Pós-Graduação em Patologia**, en la cual se certifica que desarrollé una **estancia posdoctoral durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023**.

La certificación institucional establece expresamente:

- mi condición de investigador posdoctoral;
- período exacto de realización;
- pertenencia al Programa de Posgrado en Patología;
- dedicación en **modalidad de tiempo completo**;
- proyecto científico desarrollado;
- supervisor académico;
- cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de trabajo;
- aprobación del informe por el respectivo órgano colegiado.

El proyecto correspondió al estudio de los efectos de **nanopartículas de oro para tratamientos en el control de metástasis óseas**.

Esta actividad se desarrolló con posterioridad a la culminación de mi formación doctoral y constituye una actividad científica posdoctoral, no una actividad académica conducente a la obtención de un título de doctorado, siendo este un requerimiento académico de formación superior especializada y complementaria.

SEXTO. Relación material de la experiencia posdoctoral con el perfil de Física de la convocatoria

La Universidad, en su respuesta a la Reclamación No. 672, calificó dicha documentación como correspondiente a una “estancia de formación” y manifestó que no se encontraba acreditada mediante una relación de funciones desempeñadas.

Respetuosamente considero que esta conclusión constituye una valoración restrictiva y materialmente insuficiente de la documentación aportada.

La certificación institucional no describe una simple actividad académica estudiantil. Por el contrario, identifica una **estancia posdoctoral de tiempo completo**, desarrollada mediante un proyecto científico concreto, bajo supervisión académica, con plan de trabajo, objetivos científicos, informe final y aprobación institucional.

Además, el contenido científico del proyecto presenta una relación material evidente con varias de las líneas de formación expresamente previstas por la propia convocatoria para Física, particularmente:

Nanomateriales, Física médica, Biofísica y, según el contenido técnico del proyecto, áreas relacionadas con la interacción entre física y ciencias biomédicas.

No puede, por tanto, determinarse la naturaleza de la experiencia exclusivamente por el nombre de la unidad académica de la Universidad donde fue desarrollada.

La circunstancia de que la estancia se haya desarrollado dentro de un Programa de Patología no convierte automáticamente la actividad científica en una actividad ajena a la Física, especialmente cuando el propio perfil de Física de la Convocatoria 01-2026 reconoce expresamente áreas interdisciplinarias como Física médica, Nanomateriales y Biofísica.

SÉPTIMO. Ausencia de fundamento para equiparar “beca” o “estancia posdoctoral” con inexistencia de experiencia profesional

La documentación adicional presentada permite acreditar la naturaleza científica y posdoctoral de las actividades desarrolladas en la UFMG.

El hecho de que determinadas becas o modalidades de posdoctorado no constituyan relación laboral en el sentido del derecho laboral brasileño **no significa jurídicamente que la actividad desarrollada deje de ser experiencia profesional o científica posterior al grado.**

La exigencia de la convocatoria es de **experiencia docente o profesional**, no exclusivamente de experiencia laboral subordinada.

Esta distinción es particularmente relevante porque la propia legislación colombiana diferencia la experiencia profesional de la experiencia laboral.

El artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 define la experiencia como los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio, y define la experiencia profesional como aquella adquirida, después de la terminación y aprobación del pensum, mediante actividades propias de la profesión o disciplina académica.

Por consiguiente, la inexistencia de contrato laboral no constituye por sí misma una razón suficiente para concluir que una actividad posdoctoral no puede constituir experiencia profesional.

OCTAVO. Experiencia posdoctoral en Ciencias y Técnicas Nucleares – UFMG

También fueron aportadas certificaciones correspondientes a mi vinculación posdoctoral con el **Programa de Pós-Graduação em Ciências e Técnicas Nucleares de la Universidade Federal de Minas Gerais**, dentro del área de **Engenharia Nuclear e da Energia**.

La certificación institucional acredita, de manera expresa, una residencia posdoctoral desarrollada entre el **1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021**, vinculada a un proyecto científico determinado y bajo supervisión académica.

Asimismo, existe documentación adicional expedida por organismos oficiales brasileños que acredita la condición de beneficiario de programa posdoctoral durante períodos adicionales.

Esta experiencia posee una relación particularmente relevante con el perfil de la convocatoria, puesto que la propia línea de formación de Física de la Universidad de Pamplona contempla expresamente **Física nuclear**.

Por lo anterior, aun cuando la Universidad pudiera considerar necesario precisar documentalmente determinados aspectos de intensidad o funciones, ello no permite transformar automáticamente una actividad posdoctoral acreditada institucionalmente en una inexistente “estancia de formación” sin experiencia profesional.

NOVENO. Experiencia docente en la Institución Universitaria Antonio José Camacho

También aporté certificación de la **Institución Universitaria Antonio José Camacho**, mediante la cual se acredita mi vinculación como **Docente Tiempo Completo** en la Facultad de Ciencias Básicas.

La certificación identifica, entre otros elementos:

- institución;
- calidad de docente;
- modalidad de tiempo completo;
- período contractual;

- asignaturas impartidas;
- intensidad académica;
- actividades docentes correspondientes.

Se encuentran expresamente relacionadas asignaturas de la actividad de enseñanza tales como:

- Física II;
- Física I;
- Teoría Electromagnética;
- Ondas y Partículas;
- Cálculo Vectorial;
- Matemáticas I.

La certificación registra un total de **672 horas** para el período claramente identificado, la cual hace referencia exclusiva a esa función, puesto que las actividades de investigación, gestión administrativa y extensión universitaria son parte de la naturaleza integral del tiempo completo contemplado durante las 40 horas semanales de dedicación como docente de planta en la institución.

Esta documentación constituye evidencia directa de experiencia docente en áreas sustancialmente relacionadas con el cargo de Física.

DÉCIMO. Experiencia docente en la Universidad Santiago de Cali

Igualmente aporté documentación correspondiente a mi experiencia docente en la **Universidad Santiago de Cali**, donde fui vinculado como docente bajo modalidad de **dedicación exclusiva**, con documentación adicional relativa a la carga académica desarrollada.

La documentación acredita una vinculación docente universitaria y debe ser valorada conjuntamente con los demás períodos de experiencia aportados, precisamente porque la convocatoria exige experiencia docente o profesional **acumulada**. Adicionalmente y del mismo modo que en el punto anterior, la Universidad Santiago de Cali establece de manera clara la vinculación integral de mi servicio conforme el tipo de contrato, ejecutando funciones propias del cargo de un docente de planta en el marco de la investigación, extensión universitaria, gestión administrativa de manera paralela a la docencia dentro de las 40 horas semanales de actividad laboral. Finalmente, el tipo de contrato indicando la vinculación de exclusividad determina la exigencia de prestación del servicio con exclusividad a la institución, atribuyéndole restricciones de vinculación laboral con otras instituciones.

UNDÉCIMO. Otras experiencias académicas y profesionales

Adicionalmente fueron aportadas certificaciones relacionadas con actividades académicas y de investigación desarrolladas en la Universidade Federal de Minas

Gerais, incluyendo actividades de tutoría académica y otras experiencias científicas.

Estas certificaciones fueron aportadas como elementos complementarios y corroborativos de una trayectoria académica y profesional continua.

No se solicita que cualquier actividad académica sea automáticamente considerada experiencia profesional. Lo que se solicita es que cada documento sea examinado de acuerdo con su contenido material, período, naturaleza de las actividades y relación con la disciplina académica exigida.

DUODÉCIMO. Respuesta a la Reclamación No. 672

La Universidad de Pamplona, mediante respuesta de fecha **10 de septiembre de 2026**, resolvió la Reclamación No. 672 y confirmó mi exclusión.

La respuesta presenta, en síntesis, tres razones principales:

1. determinados documentos fueron excluidos por encontrarse en idioma extranjero y no contar con traducción oficial;
2. la certificación de la UFMG identificada por la Universidad fue considerada como una “estancia de formación” y se indicó que no contenía relación de funciones desempeñadas;
3. respecto de la certificación de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, la Universidad reconoció únicamente el período que, a su juicio, presentaba suficiente claridad temporal y funcional.

Finalmente, la Universidad concluyó:

“NO CUMPLE”

y determinó que el suscrito no continuaría en el concurso.

DECIMOTERCERO. La respuesta de la Universidad no realiza una valoración integral de la experiencia acumulada

La decisión cuestionada no efectúa, a mi juicio, una verdadera valoración integral de la totalidad de la experiencia oportunamente acreditada.

En particular, la Universidad analiza determinados certificados aisladamente y posteriormente concluye que no se acredita el requisito, sin explicar de manera suficiente:

- qué períodos concretos fueron aceptados;
- cuáles fueron rechazados;
- por qué cada período rechazado carecería de naturaleza docente o profesional;
- cómo se aplicó la expresión **“acumulada”** utilizada por la propia convocatoria;

- por qué una actividad posdoctoral de tiempo completo no puede ser considerada actividad profesional posterior al doctorado;
- por qué la naturaleza científica de las actividades debe quedar determinada exclusivamente por la unidad administrativa o académica en la que se desarrollaron;
- cómo se valoraron conjuntamente las certificaciones de docencia universitaria;
- ni por qué la totalidad de la trayectoria documental no permite superar el umbral mínimo de cuatro años.

DECIMOCUARTO. La propia convocatoria reconoce líneas interdisciplinarias compatibles con mi trayectoria

La Resolución 582 establece que el cargo de Física contempla expresamente **Física médica, Física nuclear, Nanomateriales y Biofísica.**

Mi trayectoria académica y científica comprende precisamente formación doctoral y posdoctoral en ciencias de la radiación, física médica, ciencias y técnicas nucleares y proyectos interdisciplinarios relacionados con nanomateriales y aplicaciones biomédicas.

En consecuencia, existe una relación material que debía ser objeto de valoración por la Universidad antes de concluir que la experiencia posdoctoral era jurídicamente irrelevante.

DECIMOQUINTO. Inminencia del perjuicio por el cronograma del concurso

La urgencia constitucional es particularmente intensa.

La Resolución 582 estableció:

- publicación del listado definitivo de requisitos mínimos: **11 de septiembre de 2026;**
- evaluación de hojas de vida por las Facultades: **14 al 21 de septiembre de 2026;**
- consolidación de resultados: **22 al 24 de septiembre de 2026;**
- publicación del listado provisional de aspirantes con 70 o más puntos: **28 de septiembre de 2026.**

Por tanto, la exclusión impugnada produce un efecto inmediato: impide mi participación en las siguientes etapas del concurso.

La propia Universidad tiene publicado el cronograma oficial y la fecha del 11 de septiembre de 2026 corresponde al listado definitivo de requisitos mínimos.

El perjuicio no es hipotético: si no se adopta una medida provisional inmediata, la Universidad continuará con la evaluación de hojas de vida y posteriormente con

las demás etapas, generándose una situación fáctica cuya reversión posterior podría resultar materialmente imposible o extraordinariamente gravosa.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados o amenazados los siguientes derechos y principios constitucionales:

1. Debido proceso administrativo – artículo 29 de la Constitución

La actuación administrativa debe sujetarse a las reglas previamente establecidas y garantizar defensa, contradicción, legalidad, publicidad y aplicación objetiva de las reglas del concurso.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone expresamente que las actuaciones administrativas deben desarrollarse conforme a los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, transparencia, publicidad, eficacia, economía y celeridad.

2. Derecho a la igualdad – artículo 13 constitucional

La administración debe aplicar los mismos criterios objetivos a todos los concursantes y no puede imponer a un participante un estándar documental o interpretativo diferente del aplicado a otros.

3. Derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos – artículo 40 numeral 7 de la Constitución

La exclusión de un aspirante de un concurso de méritos constituye una afectación directa de su posibilidad de acceder, en condiciones de igualdad y mérito, a un cargo público.

4. Derecho al trabajo – artículo 25 constitucional

La participación en el concurso constituye el mecanismo institucional establecido para acceder al cargo de carrera docente.

5. Principio del mérito – artículo 125 constitucional

La finalidad del concurso es seleccionar a quien demuestre objetivamente las mejores condiciones para desempeñar el cargo.

Excluir a un candidato que acredita prima facie los requisitos mínimos mediante una interpretación excesivamente formalista de sus documentos puede terminar desnaturalizando el principio del mérito.

6. Buena fe y confianza legítima – artículo 83 constitucional

El aspirante se sometió de buena fe a las reglas establecidas por la Universidad y presentó la documentación dentro del término previsto.

La administración, a su vez, está obligada a respetar las reglas que ella misma estableció.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. La convocatoria constituye la “ley del concurso”

La Corte Constitucional ha establecido reiteradamente que las reglas fijadas en una convocatoria de concurso público constituyen la **ley del concurso**, obligan tanto a la administración como a los participantes y generan un deber de autovinculación administrativa.

La **Sentencia SU-913 de 2009** estableció que las reglas de las convocatorias son vinculantes e inmodificables, salvo que sean contrarias a la Constitución, la ley o los derechos fundamentales.

Esta doctrina fue reiterada, entre otras, en la **Sentencia T-682 de 2016**, en la cual la Corte indicó que las reglas de la convocatoria fijan las condiciones del concurso y que su desconocimiento puede vulnerar el debido proceso, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad y las expectativas legítimas de los participantes.

En consecuencia, si la Resolución 582 estableció como requisito:

“Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años”,

la administración debe aplicar esa regla en sus propios términos.

No puede convertir posteriormente el requisito en uno distinto, como sería exigir que los cuatro años provengan de una única relación laboral, de un único empleador o exclusivamente de actividades contractuales subordinadas, si ello no fue establecido previamente.

3.2. La autonomía universitaria no autoriza actuaciones arbitrarias

La Universidad de Pamplona goza de autonomía universitaria y tiene competencia para establecer sus reglamentos y mecanismos de selección docente.

Sin embargo, dicha autonomía se ejerce dentro de los límites de la Constitución y la ley.

La Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de los entes universitarios estatales y su régimen especial, pero esa autonomía no los sustrae del cumplimiento de los derechos fundamentales.

La Corte Constitucional ha reiterado que la autonomía universitaria comprende la facultad de establecer reglas propias de selección docente, pero que tales reglas deben respetar la Constitución y los derechos fundamentales.

En consecuencia, la autonomía de la Universidad de Pamplona no puede convertirse en fundamento para una valoración arbitraria, contradictoria o desproporcionadamente formalista de los documentos aportados.

3.3. El requisito de experiencia es material y no exclusivamente nominal

El artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 establece que la experiencia comprende los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Define igualmente la experiencia profesional como aquella adquirida, después de la terminación y aprobación del pensum académico, en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.

Por ello, la ausencia de una determinada denominación contractual no permite por sí sola concluir que una actividad posdoctoral no es experiencia profesional.

La cuestión debe resolverse a partir de la **naturaleza material de la actividad desarrollada**.

3.4. La certificación posdoctoral de la UFMG contiene elementos sustanciales suficientes para justificar una valoración material

La certificación de la UFMG correspondiente al año 2023 no se limita a afirmar que el accionante estuvo matriculado como estudiante.

Por el contrario, identifica:

- condición de posdoctor;
- período determinado;
- dedicación de tiempo completo;
- proyecto científico;
- supervisor;
- plan de trabajo;

- cumplimiento de objetivos;
- informe;
- aprobación institucional.

Por tanto, existe una diferencia sustancial entre una simple actividad de formación académica y una estancia posdoctoral científica de tiempo completo.

Si la Universidad consideraba que faltaba alguna información formal específica, debió explicar por qué esa ausencia impedía jurídicamente valorar la actividad como experiencia profesional, particularmente teniendo en cuenta que la convocatoria exige experiencia **acumulada**.

IV. RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA POSDOCTORAL CON EL CARGO DE FÍSICA

La Resolución 582 establece expresamente que para el cargo de Física son válidas, entre otras, las líneas:

Física de Materiales – Nanomateriales – Física médica – Física nuclear – Biofísica.

La experiencia posdoctoral desarrollada en el Programa de Patología de la UFMG tuvo como objeto un proyecto científico sobre **nanopartículas de oro para aplicaciones terapéuticas en metástasis óseas**.

Por ello, la circunstancia de que la estancia estuviera administrativamente ubicada en un Programa de Patología no resulta suficiente para excluirla de plano.

El criterio constitucionalmente adecuado consiste en determinar la **naturaleza material de la actividad científica y su relación con la disciplina y el perfil convocado**.

La Universidad debió, como mínimo, realizar dicho análisis.

V. EXCESO DE FORMALISMO

La decisión cuestionada incurre además, prima facie, en un problema de **formalismo excesivo**, en la medida en que determinados elementos documentales parecen haber recibido mayor peso que la realidad material acreditada por los documentos.

No se pretende que el juez constitucional sustituya a la Universidad en la valoración técnica de todos los documentos.

Lo que se solicita es que se garantice que dicha valoración sea:

- objetiva;
- integral;
- razonada;
- coherente;
- previamente prevista;
- igual para todos los concursantes;
- y respetuosa de las reglas de la convocatoria.

La administración no puede convertir una exigencia instrumental de certificación en una barrera absoluta que desconozca evidencia institucional suficiente sobre la realización efectiva de actividades docentes y profesionales.

VI. SOBRE LOS DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

La respuesta a la Reclamación 672 invoca el artículo 251 del Código General del Proceso respecto de determinados documentos expedidos en el extranjero.

No se desconoce que el artículo 251 del CGP contempla reglas sobre la traducción de documentos otorgados en idioma distinto del castellano para efectos de su apreciación probatoria.

Sin embargo, esta regla debe distinguirse de la cuestión sustancial objeto del concurso.

La exigencia de traducción puede incidir sobre la forma de valoración probatoria de un documento, pero no convierte por sí sola la actividad certificada en inexistente ni demuestra que el aspirante carezca de cuatro años de experiencia.

La Universidad debe explicar de manera individualizada:

1. cuál documento concreto carece de traducción;
2. qué información relevante no puede comprenderse;
3. qué requisito específico deja de estar acreditado por esa circunstancia;
4. y cómo dicha exclusión modifica el cómputo total de la experiencia acumulada.

Una aplicación puramente automática de la formalidad documental, sin verificar su incidencia real sobre el requisito sustancial, debe ser sometida al control constitucional correspondiente.

VII. DEBIDA MOTIVACIÓN

La respuesta a la Reclamación 672 debía explicar de manera suficiente las razones por las cuales la totalidad de la documentación aportada no permitía acreditar los cuatro años de experiencia.

No basta con afirmar que determinados certificados individualmente considerados presentan deficiencias.

Era necesario realizar una operación lógica completa:

documento → período → naturaleza de la experiencia → relación con Física → período computable → suma acumulada → resultado final.

La decisión no ofrece, al menos de manera suficientemente clara, dicha matriz de valoración.

Esto adquiere especial relevancia porque el requisito establecido fue expresamente de experiencia “**acumulada**”.

VIII. PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Reconozco que la jurisprudencia constitucional establece como regla general que la tutela no sustituye los medios de control de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La reciente **Sentencia T-008 de 2026** reiteró precisamente esta regla respecto de actos administrativos de concursos de méritos.

Sin embargo, esa misma jurisprudencia reconoce que la tutela puede resultar procedente excepcionalmente cuando concurren circunstancias constitucionales que hagan necesario desplazar temporalmente el mecanismo ordinario.

En el presente caso concurren circunstancias excepcionales:

a. El concurso está actualmente en ejecución

No se trata de una controversia sobre un concurso terminado.

La Universidad continúa desarrollando las diferentes fases.

b. La exclusión es actual

La respuesta a la Reclamación 672 produjo una consecuencia concreta: impedir al accionante continuar en el concurso.

c. Existe un perjuicio constitucional inminente

La evaluación de hojas de vida está prevista para realizarse entre el **14 y el 21 de septiembre de 2026**.

Si el accionante permanece excluido, perderá esta etapa y las posteriores.

d. La reparación posterior puede resultar ineficaz

Una sentencia posterior que reconozca la vulneración podría llegar cuando ya hayan sido practicadas las evaluaciones, pruebas y demás etapas, haciendo necesaria la reconstrucción o retroacción del concurso respecto del accionante.

e. La medida solicitada no pretende obtener el nombramiento

La finalidad inmediata de esta acción no es que el juez constitucional ordene nombrar al accionante.

Se solicita exclusivamente que se **preserve su participación mientras se determina si la exclusión fue constitucionalmente válida**, evitando que el transcurso del cronograma torne inútil la protección judicial.

f. La controversia tiene una dimensión constitucional

El asunto no se limita a una discrepancia ordinaria sobre interpretación documental.

Comprende:

- debido proceso;
- igualdad;
- mérito;
- acceso a cargos públicos;
- buena fe;
- confianza legítima;
- respeto por las reglas de la convocatoria;
- y prohibición de arbitrariedad administrativa.

IX. MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 faculta al juez constitucional para adoptar las medidas necesarias para proteger el derecho y evitar que se produzcan daños mientras se decide la tutela.

La Corte Constitucional ha admitido medidas provisionales precisamente en concursos cuando la exclusión puede producir la pérdida de etapas que posteriormente no puedan ser recuperadas.

En el **Auto 036 de 2016**, la Corte estudió una medida provisional relacionada con la exclusión de un concurso y se adoptaron medidas dirigidas a preservar la participación del accionante en las etapas subsiguientes.

En este caso la urgencia es objetiva: el cronograma establece que la evaluación de hojas de vida comenzará el **14 de septiembre de 2026**, inmediatamente después de la publicación del listado definitivo de requisitos mínimos del 11 de septiembre.

Por tanto, la demora de unos pocos días puede producir un daño procesal irreparable.

X. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente que, **como medida provisional y antes de la decisión de fondo**, se ordene a la Universidad de Pamplona:

PRIMERA

Suspender provisionalmente los efectos de la decisión mediante la cual se determinó que el accionante “NO CUMPLE” los requisitos mínimos de la Convocatoria 01-2026.

SEGUNDA

Ordenar a la Universidad de Pamplona que, mientras se resuelve la presente acción constitucional, **mantenga habilitado al accionante en la Convocatoria 01-2026**, exclusivamente para efectos de preservar su participación.

TERCERA

Ordenar a la Universidad que permita al accionante participar en la **evaluación de hoja de vida y en las etapas subsiguientes que correspondan**, sin que ello implique prejuzgamiento sobre el resultado definitivo del concurso.

CUARTA

Subsidiariamente, si el despacho considera que no resulta procedente ordenar directamente la participación, solicito que se ordene a la Universidad **reservar el cupo, posición o resultado que eventualmente corresponda al accionante**, absteniéndose de consolidar una situación que haga imposible la ejecución de una eventual orden de amparo.

QUINTA

Solicito que estas medidas permanezcan vigentes hasta que exista decisión de fondo en la presente acción o hasta que la jurisdicción competente adopte la decisión que corresponda.

XI. PRETENSIONES DE FONDO

Solicito respetuosamente al despacho:

PRIMERA

Tutelar mis derechos fundamentales al **debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, trabajo, buena fe, confianza legítima, mérito, defensa y contradicción.**

SEGUNDA

Dejar sin efectos, respecto del accionante, la decisión contenida en la respuesta a la **Reclamación No. 672**, mediante la cual la Universidad de Pamplona determinó que el accionante “NO CUMPLE” los requisitos mínimos.

TERCERA

Ordenar a la Universidad de Pamplona realizar una **nueva valoración integral, objetiva, motivada y no fragmentada** de la documentación presentada oportunamente por el accionante.

CUARTA

Ordenar que en dicha valoración la Universidad:

- a. aplique estrictamente la regla de la Resolución 582 que exige “**experiencia docente o profesional acumulada mínima de cuatro años**”;
- b. valore conjuntamente los períodos acreditados;
- c. determine la naturaleza material de las actividades desarrolladas;
- d. diferencie experiencia profesional de relación laboral;
- e. valore las certificaciones posdoctorales de la UFMG conforme a su contenido material;
- f. valore la experiencia docente universitaria acreditada;
- g. explique individualmente cualquier período que decida excluir;
- h. indique expresamente el período total de experiencia que reconoce;

- i. indique expresamente el período total que excluye y la razón jurídica concreta de cada exclusión;
- j. motive de manera suficiente la relación o ausencia de relación entre las actividades científicas acreditadas y el perfil de Física de la convocatoria.

QUINTA

Ordenar que la nueva valoración sea realizada **sin introducir requisitos que no hayan sido establecidos previamente en la Convocatoria 01-2026 o en las normas que legítimamente la regulan.**

SEXTA

Ordenar que, si de la nueva valoración resulta acreditado el requisito mínimo de cuatro años de experiencia, se permita al accionante continuar en el concurso en igualdad de condiciones con los demás participantes, retrotrayendo únicamente las actuaciones estrictamente necesarias para garantizar dicha participación.

SÉPTIMA

Ordenar a la Universidad abstenerse de consolidar el concurso en etapas posteriores respecto del cargo objeto de controversia, en aquello que resulte indispensable para garantizar la eficacia del fallo de tutela.

XII. PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y NO SUSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

La presente acción no pretende que el juez constitucional determine directamente cuál es el puntaje que corresponde al accionante ni que sustituya a la Universidad en la evaluación técnica de su hoja de vida.

Lo solicitado es que la Universidad realice nuevamente la valoración dentro de los límites constitucionales y reglamentarios aplicables.

En consecuencia, la orden judicial solicitada respeta la autonomía universitaria y la competencia administrativa de la Universidad, pero exige que su actuación se encuentre sometida a la Constitución, la ley y las reglas de la convocatoria.

XIII. JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL RELEVANTE

Además de las disposiciones constitucionales y legales citadas, solicito al despacho tener especialmente en cuenta:

1. Sentencia SU-913 de 2009

Regla de la convocatoria como **ley del concurso**, autovinculación de la administración, buena fe, confianza legítima, igualdad y debido proceso.

2. Sentencia T-682 de 2016

Reitera que las reglas de la convocatoria son obligatorias y que su desconocimiento puede vulnerar el debido proceso y los derechos de los participantes. La Corte también reconoce la procedencia excepcional de la tutela en concursos cuando el medio ordinario no resulta eficaz frente al riesgo de perjuicio irremediable.

3. Sentencia T-008 de 2026

Por su carácter reciente, solicito que sea considerada expresamente. Esta decisión reafirma la regla general de subsidiariedad, pero también reconoce que la tutela puede proceder excepcionalmente cuando se acreditan circunstancias constitucionales específicas.

Precisamente por ello, el presente caso se plantea no como una simple controversia de legalidad documental, sino como una solicitud urgente de protección frente a la pérdida inminente de etapas de un concurso actualmente en ejecución.

4. Sentencia T-135 de 2026

Reitera la relevancia constitucional del debido proceso y del acceso a cargos públicos en los concursos de mérito y que las entidades no pueden introducir exigencias ajenas a las reglas previamente definidas en la convocatoria.

5. Sentencia C-181 de 2010

Relevancia constitucional del mérito, la igualdad y el debido proceso en los mecanismos de acceso al servicio público.

6. Sentencia T-329 de 2009

Protección constitucional del mérito y del debido proceso dentro de concursos públicos.

7. Auto 036 de 2016

Reconocimiento de la procedencia de medidas provisionales para evitar que la exclusión de un concurso produzca efectos irreversibles mientras se decide la tutela.

XIV. JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO

Solicito igualmente tener en consideración la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre:

- procedencia excepcional de la tutela en concursos de méritos;
- protección del debido proceso;
- respeto de las reglas de las convocatorias;
- igualdad entre participantes;
- necesidad de evitar que las actuaciones administrativas hagan nugatorio el mérito;
- y procedencia de medidas transitorias cuando la continuación del concurso pueda tornar ineficaz la protección judicial.

En particular, la jurisprudencia de la Sección Quinta ha reconocido que, bajo determinadas circunstancias, la tutela puede proceder cuando las actuaciones dentro de un concurso afectan directamente derechos fundamentales y los medios ordinarios no ofrecen una protección oportuna.

XV. NORMATIVA INSTITUCIONAL APLICABLE

La presente acción se fundamenta especialmente en:

1. **Constitución Política de Colombia**, artículos 13, 25, 29, 40 numeral 7, 83, 86, 125, 209 y 228.
2. **Ley 30 de 1992**, particularmente las disposiciones relativas a la naturaleza y autonomía de las universidades estatales y oficiales.
3. **Ley 1437 de 2011 – CPACA**, especialmente artículo 3 sobre principios de las actuaciones administrativas y artículo 138 respecto del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.
4. **Decreto 1083 de 2015**, especialmente artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8, en cuanto a concepto y acreditación de experiencia.

5. **Código General del Proceso, artículo 251**, en cuanto a documentos otorgados en idioma distinto del castellano, sin que dicha disposición pueda confundirse con la determinación sustancial de la existencia o inexistencia de experiencia.
6. **Decreto 2591 de 1991**, especialmente artículos 1, 5, 6, 7, 10, 14, 15, 20, 23, 27, 31 y concordantes.
7. **Decreto 333 de 2021**, en materia de reglas de reparto de las acciones de tutela.
8. **Acuerdo No. 042 del 26 de septiembre de 2019 de la Universidad de Pamplona**, por el cual se establecen las normas generales para la provisión de cargos mediante concurso público de méritos para profesores de tiempo completo y medio tiempo de carrera.
9. **Resolución No. 582 del 25 de junio de 2026**, mediante la cual se convocó la Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA.

La página oficial de la Universidad identifica expresamente tanto la Resolución 582 de 2026 como el Acuerdo 042 de 2019 como normas de la Convocatoria 01-2026.

XVI. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas, entre otras:

1.

Copia de la Resolución No. 582 del 25 de junio de 2026.

2.

Copia del Acuerdo No. 042 del 26 de septiembre de 2019.

3.

Copia de la inscripción realizada en la Convocatoria 01-2026.

4.

Copia de la documentación académica aportada.

5.

Certificación de la Universidade Federal de Minas Gerais – Programa de Pós-Graduação em Patologia, correspondiente a la estancia posdoctoral del año 2023.

6.

Documentación complementaria de FAPEMIG y CNPq relacionada con la actividad posdoctoral en la Universidad Federal de Minas Gerais.

7.

Certificaciones correspondientes a la estancia posdoctoral en Ciencias e Técnicas Nucleares de la UFMG.

8.

Certificación de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

9.

Documentación correspondiente a la experiencia docente en la Universidad Santiago de Cali.

10.

Documentación correspondiente a la actividad de tutoría académica en la UFMG.

11.

Copia de la respuesta de la Universidad de Pamplona a la **Reclamación No. 672**, de fecha 10 de septiembre de 2026.

12.

Copia o captura oficial del cronograma de la Convocatoria 01-2026.

13.

Listado provisional y/o definitivo de aspirantes correspondiente a la etapa de requisitos mínimos.

14.

Los demás documentos que demuestren la naturaleza, período, dedicación y contenido material de las actividades profesionales, docentes y científicas acreditadas.

XVII. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA UNIVERSIDAD

Con fundamento en las facultades del juez constitucional, solicito requerir a la Universidad de Pamplona para que remita:

1. El expediente administrativo completo de mi inscripción en la Convocatoria 01-2026.
 2. La totalidad de documentos cargados por el accionante.
 3. La matriz utilizada para verificar los requisitos mínimos.
 4. La matriz individual de valoración de experiencia.
 5. La identificación de cada documento aceptado y rechazado.
 6. El número de años/meses de experiencia que la Universidad reconoció al accionante.
 7. El número de años/meses de experiencia que rechazó y las razones específicas de cada rechazo.
 8. Los criterios, instructivos o documentos internos utilizados por el Comité del Concurso para determinar qué certificaciones constituyen experiencia docente o profesional.
 9. Las actas del Comité del Concurso relacionadas con la verificación de requisitos mínimos.
 10. La documentación que permita establecer los criterios aplicados a los demás aspirantes del cargo de Física, en aquello que resulte necesario para verificar el respeto del principio de igualdad.
-

XVIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que **no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados**, salvo que exista alguna actuación judicial que deba ser informada al despacho, en cuyo caso se indicará expresamente.

XIX. NOTIFICACIONES

Accionante:

Carlos Julio Montaña Valencia

C.C. No. 14.836.779

Correo electrónico: carlmontpersonal@gmail.com

Teléfonos: 602 553 8382 / 602 327 5482

Dirección: Calle 51 # 40A-15, Santiago de Cali – Valle del Cauca

Accionada:**Universidad de Pamplona:**

Km. 1 vía Bucaramanga, Ciudad Universitaria, Pamplona, Norte de Santander.

Correo para notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co

La página oficial de la Universidad identifica dicho correo como canal de notificaciones judiciales.

XX. PETICIÓN FINAL DE URGENCIA

Por las razones expuestas, solicito al despacho que, **con carácter urgente y prioritario**, adopte la medida provisional solicitada antes de que se produzca la evaluación de hojas de vida prevista entre el 14 y el 21 de septiembre de 2026, y posteriormente profiera sentencia protegiendo los derechos fundamentales invocados.

La medida solicitada no pretende alterar el orden de mérito ni otorgar ventaja indebida al accionante. Busca exclusivamente impedir que una exclusión cuya constitucionalidad se encuentra seriamente cuestionada produzca un efecto irreversible antes de que exista una decisión judicial.

La finalidad de la medida es, por tanto, **preservar la eficacia del concurso, el principio del mérito y el derecho del accionante a ser evaluado conforme a las reglas previamente establecidas**, sin anticipar el resultado definitivo de la selección.

Atentamente,

CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA

C.C. No. 14.836.779

Firma: 

Correo electrónico: carlmontpersonal@gmail.com

Teléfonos: 602 553 8382 / 602 327 5482

Cali-Valle, 20 de septiembre de 2026

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.836.779**

MONTAÑO VALENCIA

APELLIDOS
CARLOS JULIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1980**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G. S. RH

M
SEXO

28-AGO-1998 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A:3100150-00042818-M-0014836779-20111019 0028328139A 1 2751556592

 REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

14836779

MONTAÑO VALENCIA
CARLOS JULIO
PERTENECE AL EJERCITO DE

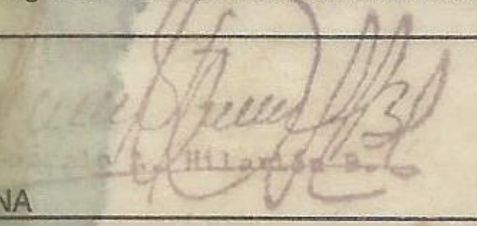
1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 2010	31 - DIC. 2020	31 - DIC. 2030

PROFESION
FECHA EXPEDICION **BACHILLER**
08-TUL-1999



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.


COMANDANTE ZONA



CERTIFICADO

O Instituto Nacional de Estudos e Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira (Inep), nos termos da Portaria MEC nº 1.350, de 25 de novembro de 2010, tendo em vista o resultado do Exame aplicado entre os dias 01/10/2018 e 05/10/2018, outorga a CARLOS JULIO MONTANO VALENCIA, de nacionalidade colombiana, documento oficial nº G1180020, inscrição nº 201801003046, o Certificado de NÍVEL INTERMEDIÁRIO SUPERIOR de Proficiência em Língua Portuguesa para Estrangeiros (Celpe-Bras), com validade, para todos os fins de direito, perante instituições nacionais e estrangeiras.

Brasília, 28 de junho de 2019

Certidão expedida às 18:26:47 do dia 28/06/2019.

Código de controle da certidão C8FDB8B7.681DB7E2.F00EBF71.1B7417C6

A autenticidade desta Certidão Eletrônica pode ser verificada em celpebras.inep.gov.br/certificacao, em "Verificar Autenticidade da Certidão Eletrônica"



MINISTÉRIO DA
EDUCAÇÃO

MINISTÉRIO DAS
RELAÇÕES EXTERIORES



9.

Documentación correspondiente a la experiencia docente en la Universidad Santiago de Cali.

**LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI****HACE CONSTAR QUE:**

Que el señor CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.836.779, está vinculado a esta institución, mediante contrato término fijo inferior a un año, como docente dedicación exclusiva.

Su devengado mensual en el periodo académico 2024B, asciende a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5,495,886.00).

SUELDO DOCENTES:	\$ 5,335,812.00
ESTIMULO ACADE POR ESTUDIO 3%:	\$ 160,074.00

TOTAL DEVENGADO:	\$ 5,495,886.00

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1.992, ley General de la Educación y sus decretos reglamentarios, CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA, ha mantenido vinculaciones semestrales académicos desde 01 de agosto de 2024.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 04 días del mes de agosto de 2024.


LINA MARIA GALINDO CARDOZO
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA



LA DIRECCION DEL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

HACE CONSTAR:

Que el(a) señor(a) MONTAÑO VALENCIA CARLOS JULIO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 14836779, está vinculado(a) a esta institución, mediante el siguiente tipo de contratación:

MEDIANTE CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO PARA DOCENTES CON DEDICACION EXCLUSIVA

PROGRAMA	MATERIA	I.H.S
Del 01 de julio de 2024 a la fecha.		
CIENCIAS BASICAS	FISICA Y LABORATORIO I	8H
CIENCIAS BASICAS	BIOFISICA	3H
CIENCIAS BASICAS	MATEMATICA FUNDAMENTAL	3H

Para constancia de lo anterior, se firma y sella en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de noviembre de 2024.

LINA MARIA GALINDO CARDOZO
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA

Proyectó: Carolina Duran
Aprobó: Lina Maria Galindo Cardozo



DIRECCIÓN
GESTIÓN HUMANA



10.

Documentación correspondiente a la actividad de tutoría académica en la UFMG.

UAB 059/2017

DECLARAÇÃO

Declaro para os devidos fins que **CARLOS JULIO MONTANO VALENCIA**, CPF 700.761.946-04, bolsista do Ministério da Educação/FNDE, seguindo atendimento da **Resolução/FNDE/CD/Nº 08 de 30 de abril de 2010**, atuou, sem vínculo empregatício, de 01 de setembro de 2015 a 31 de março de 2016, como Tutor do **Curso de Licenciatura em Matemática**, modalidade a distância, da Universidade Federal de Minas Gerais, no âmbito do Sistema Universidade Aberta do Brasil.

Belo Horizonte, 02 de outubro de 2017.


Prof. Wagner José Corradi Barbosa
Diretor de Educação a Distância da UFMG

Prof. Wagner José Corradi Barbosa
Diretor de Educação a Distância
Centro de Apoio à Educação a Distância
Universidade Federal de Minas Gerais
Portaria 1.586 em 19/03/2014

11.

Copia de la respuesta de la Universidad de Pamplona a la **Reclamación No. 672**, de fecha 10 de septiembre de 2026.



Pamplona, 10 de septiembre de 2026

Señor:

CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA

Aspirante

Concurso público de méritos para la provisión de cargos profesores de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Pamplona.

Convocatoria 01 - 2026.

Asunto: Respuesta reclamación etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Número Reclamación: 672

Respetado aspirante:

En el marco del concurso público de méritos para la provisión de cargos profesores de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Pamplona, se expidió el Acuerdo N° 042 del 26 de septiembre de 2019 del Consejo Superior, el cual, adoptó las normas generales que regulan el presente proceso concursal.

Asimismo, se expidió la resolución 582 del 25 de junio de 2026, "*Por la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se denominará: "Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA"*".

Que según el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución 582 del 25 de junio de 2026, el día 31 de agosto de 2026, se publicaron los listados provisionales de aspirantes que cumplieron y no cumplieron requisitos mínimos requeridos por cada cargo, a través de la página web de la Universidad de Pamplona, en el siguiente Link; https://gestasoft.unipamplona.edu.co/concursodocente/heurisoftconcursoUP/publicacion_reclamaciones/logueo.jsp

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 582 del 25 de junio de 2026, dispuso que los aspirantes podían interponer reclamación los días 01, 02 y 03 de agosto de 2026, ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen y no cumplen, con la acreditación de los requisitos mínimos.



Que el artículo 10 del Acuerdo N° 042 del 26 de septiembre de 2019, en concordancia con el artículo 2, de la Resolución 582 del 25 de junio de 2026, establecieron los requisitos mínimos para inscripción y los requisitos mínimos requeridos por cada cargo a proveer.

Ahora bien, consultada la base de datos de los aspirantes inscritos, usted se postuló para la facultad de Ciencias Básicas, programa de Física.

De acuerdo a lo anterior, los requisitos mínimos requeridos por el cargo a proveer, son los siguientes:

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico
FISICA	Título de pregrado en Física. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Física Computacional. Métodos computacionales en física. Física en altas energías. Mecánica Cuántica. Física de partículas. Óptica. Óptica experimental. Física de Materiales. Nano-materiales. Astronomía. Astrofísica. Cosmología. Física médica. Física nuclear. Biofísica.

En virtud de la reclamación interpuesta, el Comité del Concurso procede a resolver su reclamación en los siguientes términos:



Respecto a lo solicitado por el aspirante en su reclamación donde manifiesta “...*EN CASO DE MANTENERSE LA DECISIÓN SOLICITO MUY AMABLAMENTE CONOCER LOS MOTIVOS EXACTOS DE LA EXCLUSIÓN...*”. Es preciso indicar que, este comité procede a analizar la documentación aportada por el aspirante dentro de la etapa del proceso de inscripción encontrando las siguientes evidencias.

En primer lugar, para las certificaciones aportadas en los folios [131455;131214], no fueron tenidos en cuenta, para la etapa de verificación de requisitos mínimos ya que los mismos no se encuentran traducidos, por un traductor oficial, al idioma español; por consiguiente, no fueron tenidos en cuenta.

De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por un intérprete oficial.

Por lo anterior, es imposible para el comité del concurso validar las certificaciones aportadas, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en la norma, los cuales fueron puestos a disposición de todos los aspirantes antes de inscribirse.

En segundo lugar, para la certificación aportada en el folio [131010], expedida por la Universidad Federal de Minas Gerais, no fueron validadas en la etapa de verificación de requisitos mínimos, toda vez que éstas son estancias de formación las cuales no contienen la “**Relación de funciones desempeñadas**” tal como lo dispone el Artículo 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015, norma que establece cuales son los requisitos que deben cumplir los certificados aportados por los aspirantes para acreditar experiencia, así:

*“**Certificación de la experiencia.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.*

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
- 2. Tiempo de servicio.*
- 3. **Relación de funciones desempeñadas.***



Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. (Negrita y subrayado fuera de texto Universidad de Pamplona)

[...]

En virtud de lo expuesto, se precisa que el documento aportado por usted no es válido como experiencia en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Por lo anterior al no encontrarse el documento idóneo para acreditar los periodos descritos en el líbello contractual no es posible efectuar el estudio pertinente en Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos para el documento objeto de análisis.

En tercer lugar, en cuanto a la certificación laboral aportada en el folio [130219], en el cargo de Docente con contrato inferior a un año, con dedicación exclusiva, expedida por la Universidad Santiago de Cali, es permitente manifestar que esta certificación fue evaluada para el cumplimiento del requisito mínimo, donde la experiencia se contabilizó dividiendo la cantidad de horas semanales entre 8 para poder contabilizar la experiencia quedando de la siguiente manera:

No.	CERTIFICACIÓN O CARGO	INICIO	FINALIZACIÓN
1	Docente Contrato inferior a un Año, Dedicación Exclusiva.	01/07/2024	07/08/2024
TOTAL		01 MES 07 DÍAS	

Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 del 2015 el cual establece:

“ARTICULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:



1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). (Subrayado fuera de texto Universidad de Pamplona).

Finalmente, para la certificación Laboral aportada en el folio: [131312], del cargo de Docente tiempo completo expedida por la Institución Universitaria Antonio José Camacho; el comité evaluación del Concurso de Méritos, manifiesta que la experiencia profesional acreditada en esta certificación solo se pudo tener en cuenta dentro del periodo acreditado con sus extremos temporales completos y con la definición clara de las materias dictadas dentro de este periodo; quedando de la siguiente manera:

No.	CERTIFICACIÓN O CARGO	INICIO	FINALIZACIÓN
1	Docente Tiempo Completo	01-02-2011	22/12/2011
TOTAL		10 MESES Y 22 DÍAS	

Aunado a lo anterior, frente al tiempo adicional mencionado en la certificación laboral; esta no se tuvo en cuenta toda vez que en la misma no determina cuáles eran sus funciones, fecha de inicio y de terminación, para lograr identificar el tiempo computable para validarlo como experiencia profesional para el cumplimiento de el ítem de Experiencia.

Lo anterior en estricto cumplimiento de lo estipulado en el en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 del 2015 el cual establece:

“ARTICULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.
Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.



Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. **Tiempo de servicio.**
3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). (Negrilla y subrayado fuera de Texto)

Por consiguiente, este Comité no puede acceder a sus peticiones toda vez que no acredita el tiempo de Experiencia Profesional o Docente requerido, por el cargo, debido a la evidencia presentada en la parte motiva de este proveído los argumentos de dicha inadmisión.

DECISION:

Con fundamento en lo anterior, el Comité del Concurso **CONFIRMA**, que el aspirante **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por el cargo a proveer, razón por la cual, no continua en concurso.

Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

Cordialmente,

ENRIQUE ALFONSO CABEZA HERRERA
Presidente Comité del Concurso
"Convocatoria **01-2026 UNIPAMPLONA**"

Aprobó: Luis Orlando Rodríguez Gómez
Revisó: Guilmar González
Proyectó: Jorge O. Alvarez

12.

Copia o captura oficial del
cronograma de la Convocatoria 01-
2026.



INGENIERÍA DE ALIMENTOS	Título de pregrado en Ingeniería de Alimentos.	Química y bioquímica de alimentos.	1 tiempo completo de carrera
	Título de maestría o doctorado en el área.	Simulación de procesos de producción de alimentos.	
	Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Inteligencia Artificial en la industria alimentaria.	
Total Facultad	31 Tiempo Completo de carrera		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.

PARÁGRAFO: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar las líneas de formación a través de la página web www.unipamplona.edu.co.

CAPÍTULO III. DIVULGACIÓN DEL CONCURSO E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3. DIVULGACIÓN: La "Convocatoria 01- 2026 UNIPAMPLONA", se publicará a partir del 7 de julio de 2026 en la página web www.unipamplona.edu.co.

ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA: Para la Convocatoria, se deben tener en cuenta las siguientes fechas:

Actividades		Tiempo
1	Publicación de la convocatoria	7 de julio de 2026
2.1	Generación y pago de liquidación para inscripción de aspirantes	9 de julio al 4 de agosto de 2026
2.2	Cargue de documentos de aspirantes	9 de julio al 6 de agosto de 2026



3	Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes que subieron sus hojas de vida al link de la web institucional.	10 al 26 de agosto de 2026
4	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	31 de agosto de 2026
5	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	1 al 3 de septiembre de 2026
6	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	8 al 10 de septiembre de 2026
7	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	11 de septiembre de 2026
8	Conformación de los Comités de Evaluación por Facultad para el concurso	9 al 11 de septiembre de 2026
9	Evaluación hojas de vida por Facultad	14 al 21 de septiembre de 2026
10	Consolidación de resultados de la evaluación de hojas de vida.	22 al 24 de septiembre de 2026
11	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	28 de septiembre de 2026
12	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	29 de septiembre al 1 de octubre de 2026



13	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	6 al 8 de octubre de 2026
14	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	9 de octubre de 2026
15	Evaluación psicotécnica para las personas que se encuentran en el listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	13 al 30 de octubre de 2026
16	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	3 de noviembre de 2026
17	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	4 al 6 de noviembre de 2026
18	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	10 al 12 de noviembre de 2026
19	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	13 de noviembre de 2026
20	Evaluación de conocimientos a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	17 de noviembre al 3 de diciembre de 2026
21	Prueba pedagógica (sesión docente) a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	17 de noviembre al 3 de diciembre de 2026



22	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes por Facultad.	4 al 8 de diciembre de 2026
23	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de todos los aspirantes.	9 al 11 de diciembre de 2026
24	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	14 de diciembre de 2026
25	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	15 al 17 de diciembre de 2026
26	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	24 al 29 de diciembre de 2026
27	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	30 de diciembre de 2026

PARÁGRAFO: La evaluación psicotécnica, la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) serán practicadas de forma remota utilizando Tecnologías de Información y Comunicaciones.



ARTÍCULO 5. El costo de la inscripción será el 30% de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y el aspirante debe registrar su pago de acuerdo al aplicativo informático que la convocatoria disponga para ello.

CAPÍTULO IV. RECLAMACIONES Y RESPUESTAS

ARTÍCULO 6. RECLAMACIONES: Las reclamaciones de los aspirantes, previstas en el cronograma, deberán radicarse en el aplicativo dispuesto en la página Web de la Universidad para tal efecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, en las fechas establecidas por el Artículo 4 de la presente Resolución, en donde igualmente se establecen las fechas en las cuales serán resueltas las reclamaciones.

PARÁGRAFO. En la página web www.unipamplona.edu.co se publicará listado definitivo de aspirantes que avanzan en cada una de las fases, posterior a la respuesta de las reclamaciones.

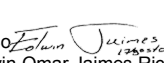
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RENÉ VARGAS ORTEGÓN. Ph.D
Rector (E)



Proyectó
Laura Patricia Villamizar Carrillo
Vicerrectora Académica

Revisó 
Luis Orlando Rodríguez Gómez
Asesor Jurídico Externo

VoBo 
Edwin Omar Jaimes Rico
Jefe Oficina de Planeación

13.

Listado provisional y/o definitivo de aspirantes correspondiente a la etapa de requisitos mínimos.



Concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona

Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA

RESOLUCIÓN Nro. 582 - 25 de junio de 2026: Por la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se denominará: "Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA".

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN CON LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

* Todos los aspirantes podrán consultar los resultados alcanzados en el proceso a través del enlace "Resultados Verificación Requisitos Mínimos", dispuesto en la página Web del concurso.

Inscripción	Inscripción	Inscripción	Inscripción	Inscripción	Inscripción
10021	10262	10540	10720	10917	11048
10027	10281	10544	10730	10919	11051
10040	10286	10549	10735	10922	11054
10046	10311	10553	10760	10925	11056
10047	10316	10561	10768	10926	11066
10064	10328	10563	10769	10947	11074
10074	10338	10564	10779	10951	11081
10075	10354	10576	10781	10963	11082
10076	10357	10584	10806	10965	11113
10077	10361	10598	10815	10968	11117
10084	10373	10600	10829	10975	11128
10089	10382	10605	10841	10980	11130
10109	10395	10606	10845	10982	11145
10128	10403	10607	10846	10983	11148
10175	10416	10618	10864	10987	11154
10180	10458	10632	10868	10988	11173
10189	10464	10637	10869	10994	11176
10191	10465	10658	10870	10996	11180
10197	10470	10675	10874	11001	11181
10203	10478	10686	10878	11006	11186
10228	10485	10690	10888	11009	11204
10244	10507	10699	10891	11024	
10248	10508	10706	10896	11028	
10252	10509	10710	10899	11035	
10254	10516	10718	10907	11045	



Concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona

Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA

RESOLUCIÓN Nro. 582 - 25 de junio de 2026: Por la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se denominará: "Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA".

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

* Todos los aspirantes podrán consultar los resultados alcanzados en el proceso a través del enlace "**Resultados Verificación Requisitos Mínimos**", dispuesto en la página Web del concurso.

Inscripción
10003
10004
10005
10006
10007
10008
10009
10010
10011
10012
10018
10019
10023
10024
10028
10029
10037
10038
10039
10042
10045
10049
10053
10054

Inscripción
10055
10059
10060
10062
10063
10065
10070
10071
10081
10082
10092
10093
10106
10114
10120
10121
10124
10129
10130
10131
10138
10141
10143
10145

Inscripción
10149
10150
10151
10162
10163
10168
10183
10187
10196
10198
10202
10209
10213
10223
10229
10233
10234
10246
10250
10255
10256
10264
10267
10269

Inscripción
10271
10272
10279
10285
10289
10290
10291
10301
10305
10307
10310
10313
10315
10318
10320
10325
10326
10331
10336
10345
10347
10365
10372
10374

Inscripción
10377
10380
10381
10385
10388
10391
10394
10396
10397
10398
10399
10402
10407
10409
10410
10415
10419
10420
10423
10427
10436
10437
10446
10449



Concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona

Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA

RESOLUCIÓN Nro. 582 - 25 de junio de 2026: Por la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se denominará: "Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA".

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

* Todos los aspirantes podrán consultar los resultados alcanzados en el proceso a través del enlace "**Resultados Verificación Requisitos Mínimos**", dispuesto en la página Web del concurso.

Inscripción	Inscripción	Inscripción	Inscripción	Inscripción
10457	10533	10615	10689	10783
10459	10543	10620	10691	10788
10461	10547	10621	10692	10790
10467	10551	10625	10697	10792
10469	10555	10629	10701	10793
10479	10556	10631	10711	10795
10480	10557	10633	10712	10801
10482	10562	10634	10719	10803
10484	10566	10640	10731	10804
10489	10567	10643	10734	10805
10492	10570	10646	10738	10808
10494	10572	10647	10742	10810
10496	10575	10649	10751	10816
10497	10580	10651	10752	10819
10501	10587	10661	10754	10826
10502	10588	10662	10756	10827
10503	10591	10667	10761	10828
10504	10595	10674	10762	10832
10506	10599	10677	10765	10833
10512	10601	10678	10766	10835
10514	10604	10679	10771	10836
10517	10608	10680	10776	10842
10522	10612	10683	10778	10843
10532	10613	10685	10782	10848



Concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona

Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA

RESOLUCIÓN Nro. 582 - 25 de junio de 2026: Por la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se denominará: "Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA".

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

* Todos los aspirantes podrán consultar los resultados alcanzados en el proceso a través del enlace "**Resultados Verificación Requisitos Mínimos**", dispuesto en la página Web del concurso.

Inscripción	Inscripción	Inscripción	Inscripción	Inscripción
10849	10909	10952	11011	11059
10857	10910	10953	11012	11060
10860	10914	10954	11013	11062
10861	10916	10956	11015	11063
10865	10923	10957	11016	11064
10867	10924	10958	11017	11065
10871	10927	10959	11018	11069
10872	10929	10962	11021	11071
10877	10930	10966	11027	11072
10879	10931	10967	11029	11073
10880	10933	10973	11031	11075
10881	10934	10976	11034	11076
10882	10935	10977	11038	11077
10883	10936	10978	11039	11078
10884	10937	10979	11040	11084
10890	10939	10981	11041	11085
10893	10940	10984	11043	11086
10898	10942	10989	11044	11089
10902	10943	10992	11046	11090
10903	10944	10995	11047	11091
10904	10945	11000	11053	11092
10905	10948	11002	11055	11094
10906	10949	11005	11057	11098
10908	10950	11008	11058	11100



Concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona

Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA

RESOLUCIÓN Nro. 582 - 25 de junio de 2026: Por la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se denominará: "Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA".

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

* Todos los aspirantes podrán consultar los resultados alcanzados en el proceso a través del enlace "**Resultados Verificación Requisitos Mínimos**", dispuesto en la página Web del concurso.

Inscripción	Inscripción	Inscripción	Inscripción	Inscripción
11101	11119	11140	11159	11183
11102	11121	11141	11160	11189
11103	11122	11143	11162	11190
11104	11123	11144	11164	11195
11106	11126	11149	11169	11200
11109	11129	11151	11170	11208
11110	11132	11153	11172	
11114	11134	11155	11175	
11115	11135	11156	11178	
11118	11138	11158	11182	

PRUEBAS

1.

Copia de la Resolución No. 582 del 25 de junio de 2026.



RESOLUCIÓN Nro. 582

25 de junio de 2026

Por la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se denominará: **"Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA"**.

EL RECTOR(E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial de las que le confiere el artículo 8 del Acuerdo No. 042 del 26 de septiembre de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad de Pamplona y el Estatuto del Profesor Universitario, hacen obligatorio el concurso de méritos, como forma de proveer los cargos de carrera docente dentro de la planta de personal de la Universidad.

Que mediante el Acuerdo No.042 del 26 de septiembre de 2019 del Consejo Superior Universitario, se establecieron las normas generales para la provisión de cargos mediante concurso de méritos para docentes tiempo completo y medio tiempo completo de carrera, en la Universidad de Pamplona.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2021-2030, Acuerdo 058 del 7 de diciembre de 2020 del Consejo Superior Universitario, en el Pilar 1: "Docencia y excelencia académica", en la LÍNEA 7: "Desarrollo Docente Permanente" y dentro de esta, el programa 22: "Consolidación de la planta docente" y el indicador 22: "Nuevos Docentes de Carrera", se prevé la provisión de cargos de carrera docente de la Universidad de Pamplona.

Que el plan de gestión 2025-2028, incluye la vinculación de nuevos docentes de carrera en su primer Desafío: "Gestión en la excelencia académica, basada en la inclusión y el uso de la inteligencia artificial, con alto impacto en las regiones y en el territorio nacional", Línea Estratégica 1: "Consolidar la oferta académica de calidad, soportada en la acreditación institucional nacional e internacional con alto impacto en las regiones y el territorio nacional", Proyecto 4: "Fortalecimiento de la planta docente", Indicador IP5: "Nuevos docentes de carrera".

Que el artículo 8 del Acuerdo No.042 de septiembre de 2019 del Consejo Superior Universitario, otorgó facultades al Rector de la Universidad de Pamplona para que: *"previa autorización del Consejo Superior Universitario, mediante acto administrativo convocará a concurso público de méritos para proveer los cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, indicando el cronograma del concurso, el número de cargos a proveer por programa académico y la línea de formación requerida para cada uno de los cargos a proveer"*.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, ha autorizado al rector para adelantar la convocatoria pública para la provisión de los cargos de docentes de tiempo completo de carrera y medio tiempo de carrera que se encuentran vacantes, mediante



los acuerdos 063 de octubre de 2019, 070 de noviembre de 2019, 015 de junio de 2022, 016 de junio de 2024 y 034 del 24 de junio de 2026.

Que el artículo 9 del Acuerdo 042 de 2019 del Consejo Superior Universitario, establece: *“La línea de formación del cargo a proveer es la descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico. El Consejo Académico de la Universidad de Pamplona nombrará una comisión, presidida por el Vicerrector Académico y conformada por los miembros del Consejo Académico que poseen título de doctor, para definir cada línea de formación requerida para cada cargo a proveer, dejando constancia en un acta y remitiendo dicha información al Comité de Concurso”,* y dicha Comisión se reunió hoy 25 de junio de 2026 invitando a los Decanos de las Facultades, según consta en Acta, definiéndose las líneas de formación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Convocar a concurso público de méritos para proveer NOVENTA Y CINCO (95) cargos de docentes tiempo completo de carrera y TREINTA (30) cargos de docentes medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se identificará como: "Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA."

CAPÍTULO II. DOCENTES TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO DE CARRERA A VINCULAR

ARTÍCULO 2. DOCENTES A VINCULAR: Las personas que deseen participar en el presente concurso deberán acreditar, de acuerdo con el cargo al cual se aspira, los títulos profesionales, experiencia y línea de formación, así:

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
INGENIERÍA AGRONÓMICA	Título de pregrado en Ingeniería Agronómica o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.	Fitotecnia (Manejo de sistemas productivos de clima cálido). Suelos y nutrición de cultivos. Ecología Molecular. Fitomejoramiento.	2 tiempo completo de carrera



	Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.		
MEDICINA VETERINARIA	Título de pregrado en Medicina Veterinaria o título de pregrado en Medicina Veterinaria y Zootecnia. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Fisiología Animal. Farmacología y Toxicología Veterinaria. Patología Médica y/o Especial. Reproducción y Biotecnología de la reproducción animal.	2 tiempo completo de carrera
ZOOTECNIA	Título de pregrado en Zootecnia o título de pregrado en Medicina Veterinaria y Zootecnia. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Nutrición Animal. Sistemas de Producción de Monogástricos (aves y cerdos).	2 tiempo completo de carrera
Total Facultad	6 Tiempo Completo de carrera		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.



FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
ARTES VISUALES	Título de pregrado en Artes Visuales o título de pregrado en Artes Plásticas o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Técnicas de expresión plástica bidimensional. Técnicas de expresión plástica tridimensional. Creación artística digital.	2 tiempo completo de carrera
COMUNICACIÓN SOCIAL	Título de pregrado en Comunicación Social. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Comunicación digital. Comunicación audiovisual. Periodismo. Cambio social.	2 tiempo completo de carrera
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Título de pregrado en Educación Artística o título de pregrado en Danza, o Título de pregrado en Artes Escénicas.	Taller bidimensional. Taller tridimensional. Medios audiovisuales. Enseñanza y Aprendizaje de la Educación Artística.	2 tiempo completo de carrera



	Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Dinámica corporal, danza, teatro, clown y artes del cuerpo.	
DERECHO	Título de pregrado en Derecho. Título de posgrado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Derecho Penal. Derecho Procesal. Derecho Privado. Derecho Laboral. Derecho Internacional.	2 tiempo completo de carrera y 6 medio tiempo de carrera
FILOSOFÍA	Título de pregrado en Filosofía. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Filosofía antigua y/o moderna. Filosofía contemporánea. Filosofía política. Filosofía de la ciencia. Humanidades y estudios filosóficos. Filosofía de la Educación. Enseñanza de la Filosofía.	1 tiempo completo de carrera
MÚSICA	Título profesional en Música. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Guitarra Jazz. Cuerdas frotadas Violín. Cuerdas frotadas Viola.	1 tiempo completo de carrera



Total Facultad	10 Tiempo Completo y 6 medio tiempo de carrera
----------------	--

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES.	Título de pregrado en Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes o Título de pregrado en Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Prácticas formativas. Fundamentos básicos del movimiento, ritmo y expresión corporal. Fundamentos del folclor colombiano. Didáctica especial para la educación física, recreación y deportes. Innovaciones pedagógicas y desarrollo de la creatividad. Prácticas integrales. Aprendizaje y desarrollo motor. Fundamentos de Biomecánica deportiva. Prescripción del ejercicio en poblaciones especiales. Práctica (recreación y deportes). Juego como elemento pedagógico. Actividades al aire libre.	3 tiempo completo de carrera



LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES. Modalidad híbrida (a distancia-virtual)	Título de pregrado en Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes o Título de pregrado en Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años. Experiencia y/o formación en uso de herramientas TIC para la docencia. Experiencia en procesos de registro calificado y acreditación nacional o internacional en alta calidad de programas académicos.	Prácticas integrales. Fundamentos básicos del ritmo y la expresión. Fundamentos del folclor colombiano. Innovaciones pedagógicas y desarrollo de la creatividad. Prácticas formativas. Fisiología aplicada a la educación física. Fundamentos de Biomecánica deportiva. Prescripción del ejercicio en poblaciones especiales.	6 medio tiempo de carrera
--	--	---	----------------------------------





LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS: INGLÉS-FRANCÉS	Título de pregrado en Licenciatura en Lenguas Extranjeras o Licenciatura en Lenguas Modernas o Filología o Licenciatura en Español - Francés o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Diseño, implementación y evaluación curricular. Innovación educativa. Integración pedagógica de tecnologías digitales e inteligencia artificial en la enseñanza de lenguas. Diseño de materiales didácticos. Investigación formativa. Trabajo colaborativo en equipos académicos.	4 tiempo completo de carrera
LICENCIATURA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	Título de pregrado en Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana o título de pregrado en Licenciatura en Lengua Castellana y Comunicación o título de pregrado en Licenciatura en Lengua Castellana o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Humanidades. Lenguaje. Lingüística. Literatura. Español como lengua Extranjera. Didáctica de la lengua y la literatura. Comunicación. Investigación Educativa.	1 tiempo completo de carrera





LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	Título de pregrado en Licenciatura en Educación Infantil o título de pregrado en Licenciatura en Pedagogía Infantil o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Desarrollo socioafectivo. Desarrollo Cognitivo. Neuropsicología.	3 tiempo completo de carrera
LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES	Título de pregrado en Licenciatura en Ciencias Sociales o áreas afines. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Historia. Geografía. Investigación formativa. Práctica pedagógica.	2 tiempo completo de carrera
Total Facultad	13 Tiempo Completo y 6 medio tiempo de carrera		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.



FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
BIOLOGÍA	Título de pregrado en Biología o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Sistemática Animal. Biología Computacional. Biología de Invertebrados.	1 tiempo completo de carrera
GEOLOGÍA	Título de pregrado en Geología. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Hidrología. Hidrogeología. Ordenamiento Territorial. Gestión del Riesgo.	2 tiempo completo de carrera
MICROBIOLOGÍA	Título de pregrado en Microbiología. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.	Aseguramiento de la Calidad e inocuidad de alimentos. Microbiología de Alimentos. Microbiología de Leches.	2 tiempo completo de carrera



	Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Microbiología Ambiental.	
FÍSICA	Título de pregrado en Física. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Física Computacional. Métodos computacionales en física. Física en altas energías. Mecánica Cuántica. Física de partículas. Óptica. Óptica experimental. Física de Materiales. Nanomateriales. Astronomía. Astrofísica. Cosmología. Física médica. Física nuclear. Biofísica.	1 tiempo completo de carrera
MATEMÁTICA APLICADA	Título de pregrado en Matemáticas o título de pregrado en Estadística o título de pregrado en Ingeniería Matemática. Título de maestría o doctorado en Matemática Aplicada o en	Probabilidad y Estadística. Estadística Avanzada. Procesos Estocásticos. Modelos Lineales.	1 tiempo completo de carrera





	Ingeniería Matemática. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.		
QUÍMICA	Título de pregrado en Química o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Química Orgánica. Química Inorgánica. Química Analítica. Fisicoquímica. Bioquímica.	1 tiempo completo de carrera
Total Facultad	8 Tiempo Completo de carrera		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Título de pregrado en Administración de Empresas o título de pregrado en Administración Comercial y de Sistemas. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Gestión del Talento Humano. Comportamiento organizacional. Mercadeo. Gerencia Estratégica. Analítica de datos	2 tiempo completo de carrera
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Modalidad Híbrida (a distancia – virtual)	Título de pregrado en Administración de Empresas o título de pregrado en Administración Comercial y de Sistemas. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años. Experiencia y/o formación en uso de	Mercadeo. Gerencia Estratégica. Gestión del Talento Humano. Emprendimiento. Analítica de datos.	5 medio tiempo de carrera



	herramientas TIC para la docencia. Experiencia en procesos de registro calificado y acreditación nacional o internacional en alta calidad de programas académicos.		
CONTADURÍA PÚBLICA	Título de pregrado en Contaduría. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Auditoría y aseguramiento. Contabilidad de costos. Tributaria y aduana. Presupuestación. Finanzas públicas. Analítica de datos.	3 tiempo completo de carrera
CONTADURÍA PÚBLICA Modalidad Híbrida (a distancia-virtual)	Título de pregrado en Contaduría o áreas afines. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años. Experiencia y/o formación en uso de herramientas TIC para la docencia. Experiencia en procesos de registro calificado y acreditación nacional o internacional en alta calidad de programas académicos.	Contabilidad y finanzas. Auditoría y aseguramiento. Contabilidad de costos. Tributaria y aduanas. Presupuestación. Finanzas públicas Analítica de datos	5 medio tiempo de carrera



ECONOMÍA	Título de pregrado en Economía. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Desarrollo económico. Comercio Internacional. Pensamiento económico. Analítica de datos. Econometría aplicada.	1 tiempo completo de carrera
ECONOMÍA Modalidad Híbrida (a distancia-virtual)	Título de pregrado en Economía o áreas afines. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años. Experiencia y/o formación en uso de herramientas TIC para la docencia. Experiencia en procesos de registro calificado y acreditación nacional o internacional en alta calidad de programas académicos.	Microeconomía. Desarrollo Económico. Comercio Internacional. Gerencia Estratégica. Analítica de datos Econometría aplicada.	4 medio tiempo de carrera
Total Facultad	6 Tiempo Completo y 14 medio tiempo de carrera		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.



FACULTAD DE SALUD

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
BACTERIOLOGÍA y LABORATORIO CLÍNICO	Título de pregrado en Bacteriología y Laboratorio Clínico. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Hematología. Banco de Sangre. Parasitología. Inmunología. Correlación clínica. Biotechnología.	3 tiempo completo de carrera
ENFERMERÍA	Título de pregrado en Enfermería. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Cuidado básico. Cuidado de la gestante. Cuidado del adolescente. Cuidado del adulto. Cuidado del adulto mayor.	4 tiempo completo de carrera



FISIOTERAPIA	Título de pregrado en Fisioterapia. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Kinesiología. Fisiología del ejercicio. Ejercicio terapéutico. Prótesis y Ortesis. Entrenamiento funcional.	2 tiempo completo de carrera
FONOAUDIOLOGÍA	Título de pregrado en Fonoaudiología. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Patología del habla. Motricidad orofacial. Disfagia.	2 tiempo completo de carrera
MEDICINA	Título de pregrado en Medicina. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Pediatría. Ginecología. Medicina interna. Cirugía. Fisiatría.	1 tiempo completo de carrera y 4 medio tiempo de carrera



NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Título de pregrado en Nutrición y Dietética. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Salud pública. Servicios de alimentación (Administración). Nutrición clínica pediátrica.	4 tiempo completo de carrera
PSICOLOGÍA	Título de pregrado en Psicología. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Psicología Social. Psicología Organizacional. Psicología Clínica y de la Salud. Neuropsicología. Psicometría.	3 tiempo completo de carrera
TERAPIA OCUPACIONAL	Título de pregrado en Terapia Ocupacional o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional	Terapia Ocupacional Clínica. Terapia Ocupacional Psicosocial. Rehabilitación. Actividad física. Salud pública. Seguridad y salud en el trabajo. Trabajo y ocupación.	2 tiempo completo de carrera



	acumulada mínima de 4 años. Bienestar ocupacional. Sistema de gestión HSEQ. Legislación y salud ocupacional.	
Total Facultad	21 Tiempo Completo y 4 medio tiempo de carrera	

Nota aclaratoria 1: El aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.

Nota aclaratoria 2: Para el programa de Medicina de la Facultad de Salud, dentro del aspecto a evaluar en la hoja de vida: "Experiencia en proyectos de Extensión", se podrán asignar 10 puntos en este ítem por acreditar haber desarrollado proyectos de índole social en instituciones relacionadas con el sector de la salud.

FACULTAD DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	Título de pregrado en Ingeniería en Telecomunicaciones Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Ciber Seguridad. Internet de las cosas Comunicaciones satelitales. Inteligencia artificial para Telecomunicaciones. Procesamiento digital de señales.	2 tiempo completo de carrera



INGENIERÍA QUÍMICA	Título de pregrado en Ingeniería Química. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Cinética química. Biotecnología y procesos biotecnológicos. Operaciones unitarias. Procesos físico químicos y control y optimización. Fenómenos de transporte, transferencia de calor y balances de materia y energía. Plantas y termodinámicas.	3 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA MECATRÓNICA	Título de pregrado en Ingeniería Mecatrónica. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Redes y comunicaciones industriales. Automatización industrial. Gemelos digitales en sistemas mecatrónicos.	3 tiempo completo de carrera
ARQUITECTURA	Título de pregrado en Arquitectura. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Diseño arquitectónico. Construcción y gerencia de obra. Paisajismo. Arquitectura bioclimática. Estructuras autoportantes.	2 tiempo completo de carrera



DISEÑO INDUSTRIAL	Título de pregrado en Diseño Industrial. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Diseño e innovación de productos y servicios. Materiales y procesos productivos. Eco-diseño. Diseño concurrente. Mercadeo. Desarrollo de productos. Software para el diseño industrial. Forma y sostenibilidad.	3 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA MECÁNICA	Título de pregrado en Ingeniería Mecánica. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Energías térmicas y renovables. Procesos y propiedades de materiales de la ingeniería. Procesos de manufactura. Mantenimiento mecánico.	1 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA CIVIL	Título de pregrado en Ingeniería Civil. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Materiales de ingeniería, diseño de estructuras y construcción. Gestión de proyectos en ingeniería civil. Diseño de pavimentos. Diseño de vías, tránsito y transporte. Mecánica de suelos y diseño de mezclas.	4 tiempo completo de carrera



INGENIERÍA DE SISTEMAS	Título de pregrado en Ingeniería de Sistemas o título de pregrado en Ingeniería de Software o Título de pregrado en Ingeniería Informática. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Computación de alto rendimiento. Inteligencia artificial generativa. Ingeniería de software. Arquitecturas empresariales. Arquitectura y proceso de Software. Computación teórica.	3 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA ELÉCTRICA	Título de pregrado en Ingeniería Eléctrica. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Smart Grid. Almacenamiento de energía.	2 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA INDUSTRIAL	Título de pregrado en Ingeniería Industrial. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional	Industrial 5.0 e Inteligencia artificial. Gestión de operaciones. Logística. Optimización de procesos.	3 tiempo completo de carrera



	acumulada mínima de 4 años.		
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Título de pregrado en Ingeniería Electrónica. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Instrumentación y desarrollo electrónico. Control y automatización industrial. Energías alternativas. Inteligencia artificial.	1 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Título de pregrado en Ingeniería Electrónica. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Electrónica de potencia. Sistemas Embebidos. Ingeniería de mantenimiento y operación de sistemas industriales.	2 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA AMBIENTAL	Título de pregrado en Ingeniería Ambiental. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Biorremediación de suelos. Bio-procesos. Tratamiento de residuos. Gestión ambiental territorial.	1 tiempo completo de carrera



INGENIERÍA DE ALIMENTOS	Título de pregrado en Ingeniería de Alimentos.	Química y bioquímica de alimentos.	1 tiempo completo de carrera
	Título de maestría o doctorado en el área.	Simulación de procesos de producción de alimentos.	
	Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Inteligencia Artificial en la industria alimentaria.	
		.	
Total Facultad	31 Tiempo Completo de carrera		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.

PARÁGRAFO: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar las líneas de formación a través de la página web www.unipamplona.edu.co.

CAPÍTULO III. DIVULGACIÓN DEL CONCURSO E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3. DIVULGACIÓN: La "Convocatoria 01- 2026 UNIPAMPLONA", se publicará a partir del 7 de julio de 2026 en la página web www.unipamplona.edu.co.

ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA: Para la Convocatoria, se deben tener en cuenta las siguientes fechas:

Actividades		Tiempo
1	Publicación de la convocatoria	7 de julio de 2026
2.1	Generación y pago de liquidación para inscripción de aspirantes	9 de julio al 4 de agosto de 2026
2.2	Cargue de documentos de aspirantes	9 de julio al 6 de agosto de 2026



3	Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes que subieron sus hojas de vida al link de la web institucional.	10 al 26 de agosto de 2026
4	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	31 de agosto de 2026
5	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	1 al 3 de septiembre de 2026
6	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	8 al 10 de septiembre de 2026
7	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	11 de septiembre de 2026
8	Conformación de los Comités de Evaluación por Facultad para el concurso	9 al 11 de septiembre de 2026
9	Evaluación hojas de vida por Facultad	14 al 21 de septiembre de 2026
10	Consolidación de resultados de la evaluación de hojas de vida.	22 al 24 de septiembre de 2026
11	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	28 de septiembre de 2026
12	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	29 de septiembre al 1 de octubre de 2026



13	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	6 al 8 de octubre de 2026
14	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	9 de octubre de 2026
15	Evaluación psicotécnica para las personas que se encuentran en el listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	13 al 30 de octubre de 2026
16	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	3 de noviembre de 2026
17	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	4 al 6 de noviembre de 2026
18	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	10 al 12 de noviembre de 2026
19	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	13 de noviembre de 2026
20	Evaluación de conocimientos a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	17 de noviembre al 3 de diciembre de 2026
21	Prueba pedagógica (sesión docente) a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	17 de noviembre al 3 de diciembre de 2026



22	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes por Facultad.	4 al 8 de diciembre de 2026
23	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de todos los aspirantes.	9 al 11 de diciembre de 2026
24	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	14 de diciembre de 2026
25	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	15 al 17 de diciembre de 2026
26	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	24 al 29 de diciembre de 2026
27	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	30 de diciembre de 2026

PARÁGRAFO: La evaluación psicotécnica, la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) serán practicadas de forma remota utilizando Tecnologías de Información y Comunicaciones.



ARTÍCULO 5. El costo de la inscripción será el 30% de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y el aspirante debe registrar su pago de acuerdo al aplicativo informático que la convocatoria disponga para ello.

CAPÍTULO IV. RECLAMACIONES Y RESPUESTAS

ARTÍCULO 6. RECLAMACIONES: Las reclamaciones de los aspirantes, previstas en el cronograma, deberán radicarse en el aplicativo dispuesto en la página Web de la Universidad para tal efecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, en las fechas establecidas por el Artículo 4 de la presente Resolución, en donde igualmente se establecen las fechas en las cuales serán resueltas las reclamaciones.

PARÁGRAFO. En la página web www.unipamplona.edu.co se publicará listado definitivo de aspirantes que avanzan en cada una de las fases, posterior a la respuesta de las reclamaciones.

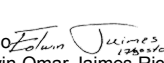
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RENÉ VARGAS ORTEGÓN. Ph.D
Rector (E)



Proyectó
Laura Patricia Villamizar Carrillo
Vicerrectora Académica

Revisó 
Luis Orlando Rodríguez Gómez
Asesor Jurídico Externo

VoBo 
Edwin Omar Jaimes Rico
Jefe Oficina de Planeación

2.

Copia del Acuerdo No. 042 del 26 de septiembre de 2019.



ACUERDO No. 042

26 SEP 2019

"Por el cual se establecen las normas generales para la provisión de cargos, mediante concurso público de méritos, para profesores de tiempo completo y profesores de medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ARTICULO 70 DE LA LEY 30 DE 1992, Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 23, LITERAL c) DEL ACUERDO No. 27 DEL 25 DE ABRIL DE 2003 Y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 70 de la Ley 30 de 1992 dispone: *"Para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario. El Consejo Superior Universitario reglamentará los casos en que se pueda eximir del título a las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la técnica, el arte o las humanidades"*.

Que la idoneidad de los profesores es una condición fundamental para el logro de la calidad académica y por lo tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad, transparencia y rigor.

Que mediante Acuerdos 058 del 24 de julio de 2014, y 088 del 7 de noviembre de 2014 el Consejo Superior estableció las normas generales para la provisión de cargos mediante los concursos de méritos para docentes de tiempo completo y medio tiempo, en la Universidad de Pamplona.

Que se hace necesario establecer las normas que regulan la provisión de cargos mediante concurso público de méritos para profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona, para lo cual se adelantaron los análisis respectivos por la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Planeación, proponiendo las modificaciones pertinentes.

Que la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad de Pamplona y el Estatuto del Profesor Universitario, hacen obligatorio el concurso público de méritos, para el nombramiento de profesores de carrera.

Que el acuerdo 027 del 25 de abril de 2002 Estatuto General, establece en el artículo 34 literal b, como función del Consejo Académico, aprobar y recomendar políticas institucionales en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que el Consejo Académico, según consta en Acta de sesión del día 5 de julio de 2019, estudió y recomendó la propuesta de reglamentación del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de carrera para la Universidad de Pamplona.

Que con fundamento en lo anterior,



04226 SEP 2019

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer las normas generales que regulan el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de carrera tiempo completo y medio tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, se efectuará de conformidad con las normas consignadas en el presente Acuerdo y constará de dos (2) etapas:

1. **ETAPA DE INSCRIPCIONES Y HABILITACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** En ella se surtirá la inscripción de aspirantes y la revisión de las hojas de vida y documentos de soporte para determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el concurso público de méritos. Esta etapa será de carácter excluyente y de responsabilidad del Comité de Concurso.
2. **ETAPA EVALUATIVA:** Para los aspirantes que sean admitidos al concurso, es decir, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos, se realizará evaluación de la hoja de vida; evaluación psicotécnica; evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DEL CONCURSO, DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN POR FACULTAD Y DE LOS JURADOS POR LÍNEA DE FORMACIÓN DE CADA CARGO A PROVEER.

ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ DEL CONCURSO. Es la máxima autoridad del concurso y se encargará de la coordinación del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona y estará conformado así:

- Vicerrector Académico, quien lo presidirá
- Vicerrector de Investigaciones
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Los dos (2) representantes de los docentes ante el Consejo Académico.
- Director Oficina de Talento Humano.
- El Secretario General de la Universidad.

Parágrafo. A las sesiones del Comité del Concurso podrán ser invitados los funcionarios y/o profesionales que sean requeridos, quienes podrán actuar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del comité del Concurso las siguientes:

- a) Coordinar operativamente todo el concurso.
- b) Velar por la transparencia e imparcialidad del concurso.
- c) Verificar el cumplimiento de las etapas del concurso.
- d) Publicar la convocatoria del concurso.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes al concurso.
- f) Establecer los formatos que se requieran para el cumplimiento de las etapas del concurso.

04.2.26 SEP 2019

- g) Dejar evidencia mediante acta, de todas las decisiones tomadas sobre la coordinación del concurso.
- h) Resolver las reclamaciones que se interpongan en las diversas etapas del concurso.
- i) Designar el secretario del Comité de Concurso.
- j) Coordinar el proceso de aplicación y recepción de resultados de la evaluación psicotécnica con una entidad externa.
- k) Coordinar el proceso de validación de las certificaciones en segunda lengua presentadas por los aspirantes al concurso con el Departamento de Lenguas Extranjeras y Comunicación de la Universidad de Pamplona.
- l) Consolidar y publicar los resultados parciales y los resultados definitivos del concurso.
- m) Las demás que le señale la reglamentación del concurso.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ DE EVALUACIÓN POR FACULTAD. El Comité de Evaluación por Facultad se encargará de liderar la etapa evaluativa del concurso.

El Comité de Evaluación por Facultad, estará conformado por:

- El Decano de la Facultad, quien lo preside.
- Un director de departamento de la Facultad, que sea docente tiempo completo de carrera, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica
- Un docente tiempo completo de carrera perteneciente a la Facultad, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo Primero: El docente tiempo completo de carrera perteneciente a la Facultad, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de Maestría o Doctorado.
- Estar categorizado como profesor asociado o titular en el escalafón de la Universidad.

Parágrafo Segundo: Cada Decano de Facultad debe informar al Comité de Concurso la conformación del Comité de Evaluación por Facultad en las fechas estipuladas.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones del Comité de Evaluación por Facultad las siguientes:

- Evaluar las hojas de vida de los aspirantes que hayan superado la etapa de inscripción y habilitación de requisitos mínimos, según lo establecido en el artículo décimo sexto del presente acuerdo.
- Designar los 3 jurados que llevarán a cabo la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) por cada línea de formación de los cargos a proveer.
- Consolidar los resultados de la evaluación de hoja de vida, la prueba de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes.
- Elaborar las actas respectivas y remitirlas en las fechas establecidas al Comité del Concurso.
- Velar por la transparencia e imparcialidad de los procesos que le corresponden dentro del concurso.

Parágrafo: El Comité de Evaluación por Facultad podrá verificar la información consignada en las hojas de vida con las fuentes que considere pertinentes.



042 26 SEP 2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: JURADOS PARA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y PRUEBA PEDAGÓGICA. Los jurados para la prueba de conocimiento y la prueba pedagógica (sesión docente), de los aspirantes a los cargos de profesor tiempo completo de carrera y profesor medio tiempo de carrera que hayan superado la etapa previa de cumplimiento de requisitos mínimos, serán tres (3) pares académicos por cada línea de formación de los cargos a proveer en el concurso. Dos (2) de los cuales serán pares internos seleccionados por el Comité de Evaluación por Facultad entre los profesores de tiempo completo de carrera de la Universidad de Pamplona y uno (1) será par externo, seleccionado de la base de datos de Colciencias o de la base de datos de pares del Ministerio de Educación Nacional, o designado por su reconocida trayectoria académica. Los jurados serán los encargados de valorar, en los formatos proveídos para ello por el Comité del Concurso, el desempeño de los aspirantes del concurso en la evaluación de conocimiento y la sesión docente.

Parágrafo Primero: Los pares internos, seleccionados por el Comité de Evaluación por Facultad entre los profesores de tiempo completo de carrera de la Universidad de Pamplona, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer título de Maestría o Doctorado.
- Estar categorizado como docente asociado o titular en el escalafón de la Universidad.

Parágrafo Segundo: Si no fuese posible la designación de pares internos como jurados para la prueba de conocimiento y prueba pedagógica, el Comité de Evaluación por Facultad podrá designar pares externos según se requiera.

Parágrafo Tercero: Los jurados dejarán constancia de sus evaluaciones mediante los formatos proveídos por el Comité del Concurso y los entregarán al Comité de Evaluación por Facultad debidamente diligenciados en las fechas estipuladas para ello.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA; el Rector de la Universidad de Pamplona, previa autorización del Consejo Superior Universitario, mediante acto administrativo convocará a concurso público de méritos para proveer los de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, estableciendo el cronograma del concurso, el número de cargos a proveer por programa académico y la línea de formación requerida para cada uno de los cargos a proveer.

Para estos efectos, previamente la Oficina de Gestión de Talento Humano certificará a la Rectoría el número de vacantes a proveer y la Dirección de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, expedirá el certificado de viabilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO: LÍNEA DE FORMACIÓN PARA CADA CARGO. La línea de formación del cargo a proveer es la descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico. El Consejo Académico de la Universidad de Pamplona nombrará una comisión, presidida por el Vicerrector Académico y conformada por los miembros del Consejo Académico que poseen título de doctor, para definir cada línea de formación



04.2 2.6 SEP 2019

requerida para cada cargo a proveer, dejando constancia en un acta y remitiendo dicha información al Comité de Concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS MÍNIMOS PARA INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, junto con la inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, anexando los siguientes documentos:

- Formato único de hoja de vida de la Función Pública
- Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería y/o Pasaporte (en caso de ciudadanos extranjeros).
- Libreta militar vigente para los casos exigidos por la ley. No es válido el certificado de trámite.
- Título de pregrado.
- Títulos de posgrado, mínimo uno
- Tarjeta profesional para las profesiones que la exijan. No es válido el certificado de trámite.

Parágrafo Primero. Toda la documentación debe ser legible.

Parágrafo Segundo. Los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo Tercero. Los aspirantes que posean certificación en segunda lengua, también deben adjuntar esta certificación en la etapa de inscripción, en el link que la universidad disponga para ello, para que si lograsen ser habilitados con los requisitos mínimos de hoja de vida, obtener un puntaje igual o superior a 70 puntos sobre 100 en su hoja de vida y superar la evaluación psicotécnica, esta certificación pueda valorarse posteriormente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La convocatoria para llevar a cabo el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona se publicará en la página web institucional y en medios de comunicación de circulación regional y nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La inscripción de los aspirantes se efectuará a través de la web institucional, en el link que la Universidad de Pamplona disponga para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La convocatoria para llevar a cabo el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona, se adelantará conforme al cronograma que fije la rectoría y deberá tener en cuenta los tiempos mínimos de cada actividad, así:

Actividades		Responsable	Tiempo
1	Publicación de la convocatoria	Comité del Concurso	1 mes
2	Inscripción de aspirantes		
3	Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes que subieron sus hojas de vida al link de la web institucional.	Comité del Concurso	2 semanas
4	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos	Comité del Concurso	1 día



042 26 SEP 2019

	mínimos.		
5	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Aspirante	3 días
6	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Comité del Concurso	3 días
7	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Comité del Concurso	1 día
8	Conformación de los Comités de Evaluación por Facultad para el concurso	Decanos	3 días
9	Evaluación hojas de vida por Facultad	Comité de Evaluación de cada Facultad	1 semana
10	Consolidación de resultados de la evaluación de hojas de vida	Comité del Concurso	3 días
11	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	1 día
12	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Aspirante	3 días
13	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	3 días
14	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	1 día
15	Evaluación psicotécnica para las personas que se encuentran en el listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Psicólogos Externos	3 semanas
16	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	1 día
17	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Aspirante	3 días
18	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	3 días



04.2 2.6 SEP 2019

19	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	1 día
20	Evaluación de conocimientos a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Jurados asignados por línea de formación en cada cargo	3 semanas
21	Prueba pedagógica (sesión docente) a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica	Jurados asignados por línea de formación en cada cargo	3 semanas
22	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes por Facultad.	Comité de Evaluación de cada Facultad	3 días
23	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de todos los aspirantes.	Comité de Concurso	3 días
24	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	1 día
25	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Aspirante	3 días
26	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	3 días
27	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	1 día



042 26 SEP 2019

CAPÍTULO III

DE LA HABILITACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS CON LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Al concluir el período de inscripción de los aspirantes al concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el Comité del Concurso procederá a realizar la revisión de las hojas de vida de los aspirantes que la cargaron en el link de la web institucional y así verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo décimo del presente Acuerdo. Mediante acta, el Comité del Concurso dejará evidencia de este proceso y los resultados. El Comité del Concurso publicará en la web institucional el listado de aspirantes habilitados que cumplieron los requisitos mínimos.

Parágrafo. Contra la decisión de excluir a un aspirante por no cumplir los requisitos mínimos exigidos, procederá únicamente el recurso de reposición ante el Comité del Concurso, el cual podrá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado de los inscritos admitidos al concurso. En ningún caso la reclamación servirá para aportar documentos que acrediten los requisitos que debieron aportarse con la inscripción.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA, LA EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA, LA CERTIFICACIÓN EN SEGUNDA LENGUA, LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA PRUEBA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La valoración total de los aspirantes que superaron la etapa de inscripciones y acreditación de requisitos mínimos y la evaluación psicotécnica del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, se regirá por la siguiente tabla.

Valoración	
Evaluación Hoja de vida	45%
Evaluación Psicotécnica	Excluyente
Certificación en segunda lengua	10%
Evaluación de conocimientos	20%
Prueba pedagógica (sesión docente)	25%
TOTAL	100 %

Parágrafo Primero. La fecha, lugar y hora de la evaluación psicotécnica, la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente), se informará a través de la web institucional de la Universidad de Pamplona, de acuerdo al cronograma.

Parágrafo Segundo. El Comité del Concurso dispondrá los formatos que se requieran para la evaluación de hojas de vida, la evaluación de conocimientos, la prueba pedagógica (sesión docente) y los formatos de consolidación de resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EVALUACIÓN HOJAS DE VIDA. La evaluación de la hoja de vida de cada uno de los aspirantes que superaron la etapa de inscripción y



04.2. 26 SEP 2019

acreditación de requisitos mínimos, la realizará el Comité de Evaluación por Facultad en las fechas establecidas y se realizará teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

Aspectos a evaluar	Puntos
1. Escolaridad	El puntaje máximo* por escolaridad corresponde a 45 puntos
Título de pregrado en la línea de formación o áreas afines	15
Especialización en la línea de formación o áreas afines.	10
Maestría en la línea de formación o áreas afines.	20
Doctorado en la línea de formación o áreas afines	30
Cursos de actualización en la línea de formación o áreas afines. Cada curso debe tener una duración mínima de 20 horas. Los cursos de actualización deben haberse realizado en los últimos 5 años. (1 punto por cada curso)	5
Experiencia como par académico del MEN (5 puntos). En caso de obtener 5 puntos como par académico no se asignarán los puntos por cursos de actualización.	
2. Experiencia docente y Experiencia profesional	El puntaje máximo* por Experiencia docente y Experiencia profesional corresponde a 25 puntos
Experiencia docente universitaria certificada en la línea de formación o áreas afines.	3 puntos por año
Experiencia profesional certificada en la línea de formación o áreas afines. Esta experiencia profesional en la línea de formación o áreas afines debe ser diferente de la experiencia docente universitaria.	2.5 puntos por año
3. Productividad Científica en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años	El puntaje máximo* por Productividad Científica corresponde a 20 puntos
Publicaciones en revistas indexadas en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	A1: 5 puntos por cada artículo A2: 4 puntos por cada artículo B: 3 puntos por cada artículo C: 2 puntos por cada artículo
Videos, cinematográficos, o fonográficas, obras o producción artística, relacionada con las artes que tengan relación con la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años y que tengan un aporte significativo para el programa.	3 puntos por cada obra
Capítulos de libro en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	3 puntos por cada capítulo de libro
Libros de Investigación en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	5 puntos por libro de investigación



042 26 SEP 2019

Registros de software en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	3 puntos por cada registro
Patentes en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	8 puntos por cada patente
Ponencias internacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	2 puntos por cada ponencia internacional
Ponencias nacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	1 punto por cada ponencia nacional
Dirección de trabajo de grado de posgrado aprobado y concluido en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	2 puntos por cada dirección de trabajo de posgrado
Dirección de trabajo de grado de pregrado de investigación, aprobado y concluido en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	1 punto por cada dirección de trabajo de pregrado de investigación
4. Experiencia en Proyectos de Extensión Social en los últimos 5 años.	El puntaje máximo* por Experiencia en Proyectos de Extensión Social corresponde a 10 puntos
Experiencia certificada en gestión, coordinación, ejecución o supervisión de proyectos de extensión social, durante los últimos 5 años, dentro de una IES (Institución de Educación Superior) con asignación de recursos externos.	3 puntos por proyecto con recursos externos.
Experiencia certificada en gestión, coordinación, ejecución o supervisión de proyectos de extensión social, durante los últimos 5 años, dentro de una IES (Institución de Educación Superior) con asignación de recursos internos de la IES.	1.5 puntos por proyecto con recursos internos
PUNTAJE TOTAL	Máximo 100 puntos

El puntaje máximo* si el aspirante obtiene un puntaje igual o superior al valor máximo establecido dentro del aspecto a evaluar, el puntaje que se le asignará será este valor máximo.

Parágrafo: El Comité de Evaluación por Facultad respectivo, comunicará el consolidado de los resultados de la evaluación de hojas de vida al Comité de Concurso en las fechas establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Sólo los aspirantes que obtengan un puntaje en sus hojas de vida igual o superior a setenta (70) puntos sobre cien (100), serán convocados a la aplicación de la evaluación psicotécnica.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA; La evaluación psicotécnica será llevada a cabo por una organización externa a la Universidad de Pamplona, especializada en evaluaciones de este tipo.

Parágrafo Primero. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera dispondrá de un rubro correspondiente para la contratación de este servicio con la organización externa y adelantará el proceso de contratación.

Parágrafo Segundo. La organización externa que llevará a cabo la evaluación psicotécnica entregará en las fechas establecidas los resultados al Comité de Concurso.



042 26 SEP 2019

Parágrafo Tercero. El Comité del Concurso publicará en la web institucional el listado de los aspirantes que cumplieron satisfactoriamente la evaluación psicotécnica y pueden continuar con la presentación de la evaluación de conocimientos, la prueba pedagógica y la valoración de su certificación en segunda lengua.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CERTIFICACIÓN DE DOMINIO DE SEGUNDA LENGUA. Los aspirantes deben presentar certificación de prueba de dominio de segunda lengua con el respectivo nivel obtenido. El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	VALORACION
B1	5%
B2 o superior	10%

Parágrafo Primero. Para aspirantes al cargo de profesor de tiempo completo de carrera o profesor medio tiempo de carrera del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras, se exigirá nivel C1 o superior en inglés o francés y para dichos aspirantes será un requisito de tipo excluyente, es decir que de no presentarlo, el aspirante quedará eliminado del concurso.

Parágrafo Segundo. No se aceptarán certificados de cursos de idiomas.

Parágrafo Tercero. La valoración correspondiente al certificado sobre el dominio de una segunda lengua, se hará a través del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación apoyado en el Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras y el Decano de dicha Facultad comunicará mediante oficio al Comité del Concurso lo pertinente. El valor asignado a esta certificación será 0 %, 5% o 10%, de acuerdo a la tabla anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA PEDAGÓGICA. La evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) serán aplicadas sólo a aquellos aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de requisitos mínimos, hayan obtenido un puntaje igual o superior a 70 puntos sobre cien (100) en la evaluación de su hoja de vida y hayan cumplido satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.

Parágrafo Primero. La evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente), permitirán valorar:

- La profundidad y solidez de los conocimientos.
- La capacidad creativa, crítica y analítica.
- El orden, la coherencia y la claridad en la exposición.
- La capacidad de comunicación y motivación.
- Las actitudes ante la vida académica y ante la universidad.
- La proyección investigativa en el contexto.

Parágrafo Segundo. Los formatos donde se registrarán los resultados de la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica serán definidos por el Comité del Concurso y socializados a los jurados correspondientes con antelación.

Parágrafo Tercero. La evaluación de conocimientos será elaborada por los tres (3) jurados elegidos por el Comité de Evaluación por Facultad. Debe ser elaborada por lo menos tres (3) días antes de la aplicación de la misma y sólo será divulgada en el momento de su aplicación para garantizar la transparencia e idoneidad del concurso. La forma de aplicación de la evaluación de conocimientos es de



042 26 SEP 2019

autonomía de los jurados con el aval del Comité de Evaluación por Facultad correspondiente.

Parágrafo Cuarto. Los temas posibles de la prueba pedagógica (sesión docente) serán tres (3) y serán elegidos por los jurados de cada línea de formación de los cargos a proveer en este concurso y serán publicados 2 semanas antes de la prueba en la web institucional de la Universidad para que los aspirantes que estén habilitados para presentar la prueba pedagógica los preparen.

Parágrafo Quinto. En el momento de la presentación de la prueba pedagógica, los jurados informarán al aspirante que esté habilitado para presentarla, que debe aleatoriamente seleccionar uno de los tres (3) temas propuestos y éste tendrá 30 minutos para desarrollarla.

Parágrafo Sexto. Los jurados, después de la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica, remitirán al Comité de Evaluación por Facultad los formatos correspondientes.

Parágrafo Séptimo. En la calificación se tendrán en cuenta hasta dos decimales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El Comité de Evaluación por Facultad elaborará un informe consolidado al Comité de Concurso con los resultados de los aspirantes en la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica, anexando los formatos correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El Comité de Concurso consolidará los resultados obtenidos durante el concurso público de méritos por los aspirantes a los cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona en estricto orden descendente y lo comunicará al Rector de la Universidad para proceder a proveer los cargos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Desempate en la lista de aspirantes. En caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta:

1. Se preferirá a quien tenga título de Doctor.
2. Se preferirá a quien obtenga mejor puntaje en la evaluación de conocimientos.
3. Se preferirá a quien acredite mayor trayectoria en docencia universitaria en Instituciones de Educación Superior.
4. Se preferirá a quien tenga el más alto puntaje en productividad académica.
5. Finalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en las Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003, sobre estímulos a los sufragantes.
6. Si todavía se mantiene, el desempate se hará por sorteo. Este sorteo se definirá, de ser necesario, por el Comité del Concurso.

CAPÍTULO V EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Una vez en firme los resultados del concurso, lo docentes serán nombrados mediante Resolución por el Rector de la Universidad, en período de prueba, de conformidad con el Estatuto Docente.

Parágrafo. Para efectos de la elaboración del acto administrativo de nombramiento, el Decano de la Facultad, remitirá a la Vicerrectoría Académica el plan de trabajo del docente para el año de prueba, siendo éste la base para la evaluación de su desempeño.



042 26 SEP 2019

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Cuando no se inscriban aspirantes a alguno o algunos de los cargos convocados, o ninguno de los aspirantes acredite los requisitos establecidos en el presente acuerdo, el Comité del Concurso informará al Rector de la Universidad de Pamplona para que se proceda a declarar desierto el concurso respecto del cargo ofertado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. El Rector, bajo circunstancias excepcionales y debidamente sustentadas, podrá decidir la suspensión temporal o definitiva del trámite del concurso. Esta decisión deberá ser comunicada oportunamente a los participantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 058 de 2014 y 088 de 2014 expedidos por el Consejo Superior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALONSO TOSCANO NIÑO
Presidente


NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZABAL
Secretario

Proyectó:


Laura Patricia Villamizar Carrillo
Vicerrectora Académica

Revisó:


José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina de Asesoría Jurídica

Asesores Jurídicos Externos:

Dr. Armando Quintero Guevara


Dr. Orlando Rodríguez Gómez

3.

Copia de la inscripción realizada en la
Convocatoria 01-2026.



CONVOCATORIA 01-2026

UNIPAMPLONA

Constancia de Inscripción

Apreciado aspirante: esta es la constancia de inscripción. Favor conservarla hasta el final del proceso. Tenga en cuenta que durante la fase de inscripción debe realizar el cargue de documentos.

Datos Personales			
Número de Registro		Fecha y hora de inscripción	
10109		viernes, 10 de julio de 2026, 08:12:20	
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	Apellidos y Nombres
Cédula Ciudadanía	14836779	1998-08-28	MONTAÑO VALENCIA CARLOS JULIO
Datos de Ubicación			
Departamento		Municipio	
VALLE		CALI	
Dirección		Teléfono	Correo Electrónico
Calle 51 #40A-15		3137083494	carlmontpersonal@gmail.com
Información del Cargo			
Facultad	Programa	Denominación del Empleo	
CIENCIAS BÁSICAS	FÍSICA	DOCENTE TIEMPO COMPLETO DE	012-
		CARRERA	012026
Código de Barras			

Fecha y Hora de Generación de Resumen: 10/07/2026, 08:12:50

4.

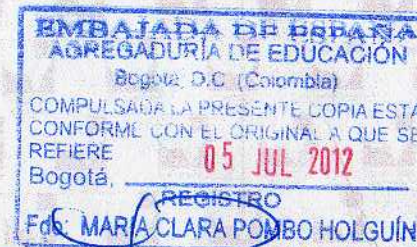
Copia de la documentación académica aportada.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



Universidad
del Valle



La Universidad del Valle

Confiere el Título de

Físico

a

Carlos Julio Montaña Valencia

Identificado con C.C. 14836779

En testimonio de ello le expide el presente Diploma y lo refrenda con sello de la
Institución. En la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,
a los 7 días, del mes de *Noviembre* de 2009


El Rector


El Decano

060739

Los efectos de los y
acreditados en el exterior que
la institución de educación
superior que expide el presente
documento está debidamente
reconocida y autorizada por el
Ministerio Nacional

EMBAJADA DE ESPAÑA
AGREGADURÍA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C. (Colombia)
COMPUESADA LA PRESENTE COPIA ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL A QUE SE
REFIERE
05 JUL 2012
REGISTRO
FOL. MARIA CLARA POMBO HOLGUÍN

[Handwritten signature]



EMBAJADA DE ESPAÑA
AGREGADURÍA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C. (Colombia)
COMPUESADA LA PRESENTE COPIA ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL A QUE SE
REFIERE
05 JUL 2012
REGISTRO
FOL. MARIA CLARA POMBO HOLGUÍN

Universidad del Valle

Contiene el Título de

Físico

Carlos Julio Montaña Valencia

En testimonio de ello se expide el presente Diploma y lo refrenda con sello de la
Institución. En la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,
a los 7 días del mes de Noviembre de 2012

2012 JUN 22 AM 11:27
FIRMA AUTORIZADA
[Handwritten signature]

El Rector
[Handwritten signature]

El Decano
[Handwritten signature]

060730

Universidade Federal de Minas Gerais
Pró-Reitoria de Graduação

APOSTILA DE REVALIDAÇÃO

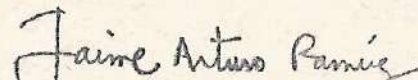
Certificamos que o diploma de *Físico*, expedido pela *Universidad del Valle* – Colômbia, em nome de **Carlos Julio Montaña Valencia**, foi revalidado por decisão da Câmara de Graduação desta Universidade em 02 de março de 2018, sendo equivalente, no Brasil, ao título de **Bacharel em Física**.

Este certificado somente é válido com a apresentação do diploma original.

Belo Horizonte, 02 de março de 2018.



Prof. Ricardo Hiroshi Caldeira Takahashi
Pró-Reitor de Graduação



Prof. Jaime Arturo Ramirez
Reitor



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS

QUALIFICAÇÃO DO PORTADOR

Nome: Carlos Julio Montaña Valencia
Nacionalidade: Colombiana
Doc. de Identidade: G118002-0
Órgão-Emissor: CGPI/DIREX/DPF
CPF: 70076194604

DADOS DA REVALIDAÇÃO

Diploma original de: *Físico*
Expedido pela *Universidad del Valle* – Colômbia
Proc. nº 23072.055675/2017-02
Parecer CG: 0034/2018 de 02/03/2018

MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS

Registro efetuado nos termos da Lei Nº 9.394/96 de
20/12/1996 – Artigo 48 – parágrafo 1º

Número 4903 Livro RD. 2018/1

Proc. nº 2018/03. 00241

Belo Horizonte, 05 maio 2018

Luciana

Luciana Moreira de Avelar
Diretora da Divisão de Registro de Diplomas

Daniele Cláudia
Daniele Cláudia Matta Fagundes Zárate

Diretora do Departamento de Registro e Controle Acadêmico

Parecer da Comissão de Revalidação nº: 01/2018

Processo nº: 23072.055675/2017-02

Assunto: Revalidação de Diploma

Nome do(a) Requerente: Carlos Julio Montaña Valencia

Curso: Física

Instituição de origem do diploma: Universidad del Valle, Colombia

Data do parecer: 08/02/2018

Aprovado "ad referendum" da Câmara de

Graduação em 02/03/18

Prof. Ricardo Hiroshi Caldeira Takahashi
Pró-Reitor de Graduação

HISTÓRICO

A Pró-Reitoria de Graduação da UFMG (PROGRAD) recebeu, dentro do prazo estipulado em edital, a solicitação para análise e revalidação de diploma do requerente acima citado. Conferida a documentação recebida, o processo foi aberto na Prograd com o número acima citado.

Em seguida, o processo foi encaminhado para a Comissão Permanente de Revalidação de Diplomas Estrangeiros de Graduação da Universidade Federal de Minas Gerais – UFMG, para análise e parecer.

MÉRITO

A Comissão, mediante conferência dos documentos apresentados, analisou dentre outros, a qualificação outorgada pelo título e a equivalência do curso realizado no exterior com o curso ministrado pela UFMG. Foram examinados: conteúdo programático, duração, carga horária cumprida, estratégia pedagógica, a afinidade de área entre o curso realizado no exterior e o oferecido pela UFMG, a correspondência do curso realizado no exterior com o que é oferecido no Brasil, atividades e cenários de prática e, ainda, critérios de avaliação, conforme Resolução do Conselho Nacional de Educação CNE/CES Nº 03, de 22 de junho de 2016, a Portaria Normativa do MEC nº 22, de 13 de dezembro de 2016 e Resolução do Conselho de Ensino Pesquisa e Extensão da UFMG de Nº 03/2017, de 08 de agosto de 2017; no Edital do Processo de Revalidação de Diplomas de Graduação da UFMG – Edital PROGRAD 01/2018; na Resolução que fixa as Diretrizes Curriculares Nacionais para o Curso e nos demais marcos legais pertinentes.

Diante da análise, a Comissão de Revalidação constatou que:

O curso realizado pelo solicitante cumpre todos os requisitos listados acima e é equivalente ao curso de graduação em física ministrado na UFMG.

VOTO

Considerando o acima exposto e os marcos legais e normativos pertinentes, somos *s.m.j.*, pelo **DEFERIMENTO** do pedido de revalidação do diploma do curso Física, expedido pela instituição: Universidad del Valle, Colombia, para o requerente Carlos Julio Montaña Valencia, como correspondente ao diploma de graduação em Física (Modalidade: Bacharelado) na UFMG.

Ass.: Ana Maria de Paula

Prof(a). Ana Maria de Paula
Presidente

Comissão Permanente de Revalidação de Diplomas de Graduação Obtidos no Estrangeiro
do Curso de Física da UFMG.

Ass.: Maria Cristina de Assis Rabello Soares

Prof(a). Maria Cristina de Assis Rabello Soares
Membro

Comissão Permanente de Revalidação de Diplomas de Graduação Obtidos no Estrangeiro
do Curso de Física da UFMG.

Ass.: _____

Prof(a). Lucas Alvares da Silva Mol

Membro

Comissão Permanente de Revalidação de Diplomas de Graduação Obtidos no Estrangeiro
do Curso de Física da UFMG.

Uso exclusivo da PROGRAD

Parecer da Câmara de Graduação nº _____/_____

Homologado pela Câmara de Graduação da UFMG em
____/____/____.

Assinatura _____



Felipe VI, Rey de España

y en su nombre

El Rector de la Universidad Complutense de Madrid



Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Don Carlos Julio Montaña Valencia

nacido el día 27 de agosto de 1980 en Cali (Colombia), de nacionalidad colombiana,

ha superado en septiembre de 2014, los estudios conducentes al TÍTULO oficial de

**Máster Universitario en Física Biomédica
por la Universidad Complutense de Madrid**

*establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2009,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.*

Dado en Madrid, a 27 de octubre de 2014

El interesado,

Carlos Julio Montaña Valencia

El Rector,

José Carrillo Menéndez

El Jefe de la Unidad de Títulos,

010A-036077

Registro Nacional de Títulos	Código de CENTRO	Registro Universitario de Títulos
2014/355993	28027758	415833

CLAVE ALFANUMERICA:

010A-036077

Nº REGISTRO NAL. DE TITULOS:

2014/355993

CODIGO DE CENTRO:

28027758

REGISTRO UNIV. DE TITULOS:

415833

INSTITUTO NACIONAL DE TITULOS

Reverso del título oficial de Máster Universitario en Física Biomédica, expedido en Madrid, el 27 de octubre de 2014 a favor de Don Carlos Julio Montaña Valenciaque superó en septiembre de 2014, los estudios conducentes al mencionado título.


Fdo.: El Jefe de la Unidad de Títulos,





JOSÉ CARRILLO MENÉNDEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EN SU NOMBRE JOAQUÍN GOYACHE GOÑI, VICERRECTOR DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA (Decreto Rectoral 26/2013 de 29 de julio, BOCM de 9 de agosto)

CERTIFICA

Que D. **Carlos Julio Montaña Valencia** nacido el 27 de agosto de 1980, en Cali (Colombia), de nacionalidad colombiana, con pasaporte nº AN543025, ha superado en esta Universidad con fecha **septiembre de 2014** los estudios conducentes al **TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN FÍSICA BIOMÉDICA** con Número de Registro Nacional de Títulos 2014355993 y ha pagado los derechos de expedición del mencionado título.

Y para que surta los mismos efectos del título con carácter provisional hasta que éste se edite y de conformidad con el artículo 14.2 del R.D. 1002/2010 de 5 de agosto (B.O.E. del 6 de agosto de 2010) sobre expedición de títulos universitarios oficiales, firmo la presente certificación, a solicitud del interesado en Madrid, a uno de diciembre de dos mil catorce.





Visto bueno en el
MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

para legalizar la firma de D.ña.

Joaquín Goyache González,
Vicepresidente del Pasgrado
y Formación Continua
U.N.V. Complutense de Madrid

por ser, al parecer, la suya.

Madrid, 05/12/2014

O. M. 16 Abril 1990,

-Artº 3º- (B.O.E. 19)

Por la Sección de Títulos,



Mª CRUZ FERNÁNDEZ IGLESIAS
Jefa de Sección





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		FERNANDEZ IGLESIAS, MARIA CRUZ	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		JEFE DE SECCION DE TITULOS	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		MINISTERIO DE EDUCACION	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	05/12/2014
7. por by/par	MARTIN GOMEZ , ASCENSION JEFE DE NEGOCIADO		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2014/089907		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida MARTIN GOMEZ , ASCENSION 	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:YV0I-5G0W-0mDK-B8QW

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:YV0I-5G0W-0mDK-B8QW

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:YV0I-5G0W-0mDK-B8QW

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 06282

(08 MAYO 2015)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.836.779, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN FÍSICA BIOMÉDICA, otorgado el 1 de diciembre de 2014, por la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2015-ER-015110-58031/15.

Que el convalidante anexa copia del título de FÍSICO, otorgado el 7 de noviembre de 2009, por la UNIVERSIDAD DEL VALLE, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5° de la resolución 21707 del 22 de diciembre de 2014, se establecen los requisitos para la convalidación de títulos en el área de la salud así: *"Para efectos de la convalidación de títulos del área de la salud, todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera"...*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN FÍSICA MÉDICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN FÍSICA BIOMÉDICA, otorgado el 1 de diciembre de 2014, por la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA, a CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.836.779, como equivalente al título de MAGÍSTER EN FÍSICA MÉDICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

08 MAYO 2015

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZALEZ

República Federativa do Brasil
UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS

A Reitora da Universidade Federal de Minas Gerais, Professora Sandra Regina Goulart Almeida,
no uso de suas atribuições, confere a

Carlos Julio Montaña Valencia

o grau de Doutor em Ciências e Técnicas Nucleares,

área de concentração Ciências das Radiações

e outorga-lhe o presente diploma, nos termos da legislação vigente.

Belo Horizonte, 17 de julho de 2019.


Reitora


Diplomado



DIPLOMADO: **CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA**

Data de Nascimento: 27 de agosto de 1980

Naturalidade: Cali, Colômbia

Nacionalidade: Colombiana

Documento de Identidade: AN543025/Colômbia

MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS

Registro efetuado nos termos da
Lei Nº 9.394/96 de 20/12/1996 -- Artigo 48 -- Parágrafo 1º

Número 1194 Livro RD.2019/2
Proc. nº 2019/07.01315
Belo Horizonte, 22 JULHO 2019

Luciana
Luciana Moreira de Avelar
Diretora da Divisão de Registro de Diplomas

Mara Inez
Mara Inez Corrêa de Souza Pires
Diretora do Departamento de Registro e Controle Acadêmico

CARTÓRIO DO DISTRITO
DE VENDA NOVA

Av. Vitorino, 2.851 - Venda Nova - Belo Horizonte - MG - Cep 31.615-250
Tel: (31) 3408-4950 - E-mail: reconhecimento@cartoriovendanova.net.br

PODER JUDICIÁRIO-TJMG
Corregedoria Geral de Justiça
Emol: R\$86,37 T.F.J: R\$27,14 Total: R\$113,51
Cód. da Seguradora: 032757290383 657C
Selo da Fiscalização: CZZ68300
Quantidade de Atos: 1
Cód. B310-5
Consulte a validade deste Selo no site
<https://selos.tjmg.jus.br>

Data da defesa: 27 de junho de 2019.

Curso de Pós-Graduação em Ciências e Técnicas Nucleares, nível
Doutorado

Reconhecimento homologado pelo CNE (Portaria nº 656,
publicada no D.O.U. de 23/5/2017, Seção 1, Págs. 14 a 84 e
republicada no D.O.U. de 27/7/2017, Seção 1, Págs. 20 a
106).

all
Setor de Expedição de Diplomas/PRPG

CARTÓRIO DO DISTRITO
DE VENDA NOVA

Av. Vitorino, 2.851 - Venda Nova - Belo Horizonte - MG - Cep 31.615-250
Tel: (31) 3408-4950 - E-mail: reconhecimento@cartoriovendanova.net.br

Reconheço por SEMELHANÇA a(s) firma(s) de:
(CVI47611) MARA INEZ CORREA DE SOUZA PIRES *****
Belo Horizonte, 04/09/2019 11:34:09 FHFS 25410
Dou fé. Em testemunho da verdade.
Flávia Henrique Ferreira de Sousa
COD. 1501-6
Emol: R\$25,00 T.F.J: R\$1,65 Rec.: R\$40,30 Total: R\$66,95

Este diploma recebeu a assinatura do (a) Reitor (a) o:
Universidade Federal de Minas Gerais conforme:
Portaria Nº 87, de 18 de outubro de 2015.
Belo Horizonte, 17 de 7 de 19

Mara Inez
Mara Inez Corrêa de Souza Pires
Diretora do Departamento de
Registro e Controle Acadêmico

DIPLOMADO: CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA

Data de Nascimento: 27 de agosto de 1980

Naturalidade: Cali, Colômbia

Nacionalidade: Colombiana

Documento de Identidade: AN543025/Colômbia

Data da defesa: 27 de junho de 2019.

Curso de Pós-Graduação em Ciências e Técnicas Nucleares, nível
Doutorado

MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS

Registro efetuado nos termos da
Lei Nº 9.394/96 de 20/12/1996 -- Artigo 48 -- Par

Número 1194 Livro R
Proc. nº 2019/07.013
Belo Horizonte, 22.5.2019

Luciana Moreira de Avelar
Diretora da Divisão de Registro de Diplomas

Mara Inez Corrêa de Souza Pires
Diretora do Departamento de Registro e Controle Ac



Este diploma recebeu a assinatura do (a) Reitor (a)
Universidade Federal de Minas Gerais conforme:
Portaria Nº 87, de 16 de outubro de 2015.
Belo Horizonte, 17 de 7 de 19
Mara Inez Corrêa de Souza Pires
Diretora do Departamento de
Registro e Controle Acadêmico

				CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA	
		BRASIL APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: (Country / Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL			
Este documento público (This public document / Le présent acte public)					
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		Flávio Henrique Ferreira de Sousa			
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		Escrevente			
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		Cartório do Distrito de Venda Nova - Belo Horizonte - MG			
Certificado (Certified / Attesté)					
5. Em: (At / À)		Belo Horizonte		6. No dia: (The / Le)	
				06/09/2019	
7. Por: (By / Par):		ROBSON RIBEIRO			
8. Nº: (Nº / Sous n°)		9997609			
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)				10. Firma: (Signature)	
				Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique	

Tipo de documento:
(Type of document / Type d'acte)

Diploma

Nome do titular:
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

Carlos Julio Montaña Valencia

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriado, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and, where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceaux ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica, bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de la signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law n° 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la loi n° 11.419/2006.

Dúvidas a respeito desta Apostila entrar em contato com o Ouvidor do CNJ:

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ:

Veuillez contacter l'Ombudsman de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille:

Por favor, utilize este QR Code para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.



Código (Code):

9997609

CRC:

32B21392



55 61 2326-4607

ouvidoria@cnj.jus.br

www.cnj.jus.br/apostila/conferencia

19.0.01282541-9

A4876309

GLADYS GUERRERO DE BELTRAN
TRADUCTORA OFICIAL PORTUGUES - ESPAÑOL - PORTUGUES
RESOLUCION No. 5260 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Teléfonos: 8136099 - 3105638646
Bogotá. D.C. - Colombia

TRADUCCION OFICIAL NÚMERO 138

REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
UNIVERSIDAD FEDERAL DE MINAS GERAIS

La Rectora de la Universidad Federal de Minas Gerais, Profesora Sandra Regina Goulart Almeida, en uso de sus atribuciones, confiere a

CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA

el grado de Doctor en Ciencias y Técnicas Nucleares, área de concentración Ciencias de las Radiaciones y le otorga el presente diploma, en los términos de la legislación vigente.

Belo Horizonte, 17 de Julio de 2019.

(Fdo.) Rectora. (Fdo.) Diplomado.

DIPLOMADO: CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA

Fecha de Nacimiento: 27 de Agosto de 1980. Natural de Cali, Colombia. Nacionalidad: Colombiana. Documento de Identidad: AN543025/Colombia. Fecha sustentación de Tesis: 27 de Junio de 2019. Curso de Posgrado en Ciencias y Técnicas Nucleares, nivel Doctorado. Reconocimiento homologado por el CNE (Decreto No. 656, publicado en el Diario Oficial del 23/05/2017, Sección 1, Pág. 14 a 84 y republicada en el Diario Oficial del 27/07/2017, Sección 1, Págs. 20 a 106). (Fdo.) Sector de Expedición de Diplomas/PRPC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIVERSIDAD FEDERAL DE MINAS GERAIS. Registro efectuado en los Términos de la Ley No. 9.394 del 20/12/1996 – Artículo 48 – Parágrafo 1º. Número 1194 Libro RD.2019/2. Proceso No. 2019/07.01315. Belo Horizonte 22 de Julio de 2019. (Fdo.) Luciana Moreira de Avelar. Directora de la División de Registro de Diplomas. (Fdo.) Mara Inez Correa de Souza Pires. Directora del Departamento de Registro y Control Académico.

Hay sello de Notaría de Belo Horizonte, autenticando la firma de Mara Inez Correa de Souza Pires a los 04 días del mes de Septiembre de 2019, debidamente firmado por Flávio Henrique Ferreira de Sousa.

GLADYS GUERRERO DE BELTRAN
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCION No. 5260 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Gladys de Beltran

Apostilla. Este diploma recibió la firma de la Rectora de la Universidad Federal de Minas Gerais conforme con el Decreto No. 87, del 16 de Octubre de 2015. Belo Horizonte, 17/07/2019. Fdo. Mara Inez Correa de Souza Pires, Directora del Departamento de Registro y Control Académico. La anterior es traducción oficial del documento original en portugués que tengo a la vista de lo cual doy fe y firmo en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Octubre de 2019.

Gladys de Beltrán
 GLADYS GUERRERO DE BELTRÁN
 TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
 RESOLUCION No. 5260 10 SET 199
 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA



Maria Gladys Guerrero de Beltrán



[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012425 09 JUL 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.836.779, presentó para su convalidación el título de DOUTOR EM CIÊNCIAS E TÉCNICAS NUCLEARES - CIÊNCIAS DAS RADIAÇÕES, otorgado el 17 de julio de 2019, por la UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS, BRASIL, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2020-0001285.

Que el convalidante adjunta copia del título de FÍSICO, otorgado el 7 de noviembre de 2009, por la UNIVERSIDAD DEL VALLE, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de *"acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen."*

Que el artículo 14 establece que, *"(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico"*.

Que el 10 de junio de 2020, se consultó la página web de la Coordinación de Mejoramiento de Personal de Nivel Superior (CAPES), instancia facultada por la Ley 8.405 de 1992 y el Decreto 8.977 de 2017, y vinculada al Ministerio de Educación de Brasil, encargada de la evaluación de programas de posgrado en la modalidad presencial y a distancia, y se pudo establecer que el

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA

programa de Doutorado em Ciências e Técnicas Nucleares - Ciências das Radiações, ofertado por la Universidade Federal de Minas Gerais, Brasil, se encuentra acreditado desde el 1° enero de 2006, con renovación de reconocimiento No. 0656 de 27 de julio de 2017.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOUTOR EM CIÊNCIAS E TÉCNICAS NUCLEARES - CIÊNCIAS DAS RADIAÇÕES, otorgado el 17 de julio de 2019, por la UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS, BRASIL, a CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.836.779, como DOCTOR EN CIENCIAS DE LAS RADIACIONES.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMAN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: DMAYORQUIN - 10 de junio de 2020
Revisó: DSUAREZ - Profesional del Grupo de Convalidaciones
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

5.

Certificación de la Universidade Federal de Minas Gerais – Programa de Pós-Graduação em Patologia, correspondiente a la estancia posdoctoral del año 2023.



UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS
INSTITUTO DE CIÊNCIAS BIOLÓGICAS
PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM PATOLOGIA

DECLARAÇÃO

Declaramos para los debidos fines que, el **Dr. Carlos Julio Montaña Valencia**, realizou estancia Postdoctoral, desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023, en el **Programa de Posgrado en Patología** de la Universidad Federal de Minas Gerais, con número de registro de matrícula No. 2023733744, para dedicarse semanalmente en la modalidad de tiempo completo, de acuerdo con el proyecto titulado "**Estudio de los efectos de las nanopartículas de oro para tratamientos en el control de metástasis óseas**" y supervisado por el **Profesor Dr. Luciano dos Santos Aggum Capettini, ICB/UFMG**. Además declaramos que, el referido residente cumplió con las metas propuestas en el plan de trabajo conforme al informe de gestión aprobado en reunión de Colegiado, lo cual, condujo de manera favorable a la continuidad del Postdoctorado para el siguiente período académico.

Belo Horizonte-MG, 17 de abril de 2024.

Profa. Dra. Paula Peixoto Campos Lopes
Subcoordenadora do Programa de Pós-graduação em Patologia da Universidade Federal de Minas Gerais



Documento assinado eletronicamente por **Paula Peixoto Campos Lopes, Subcoordenador(a)**, em 19/04/2024, às 11:12, conforme horário oficial de Brasília, com fundamento no art. 5º do [Decreto nº 10.543, de 13 de novembro de 2020](#).



A autenticidade deste documento pode ser conferida no site https://sei.ufmg.br/sei/controlador_externo.php?acao=documento_conferir&id_orgao_acesso_externo=0, informando o código verificador **3189729** e o código CRC **D2124A6F**.

Referência: Processo nº 23072.222405/2024-34

SEI nº 3189729



DECLARAÇÃO

Declaro, para os devidos fins, que nos períodos de 11/04/2023 a 11/04/2025, CARLOS JULIO MONTANO VALENCIA, CPF: 70076194604 foi registrado como bolsista na modalidade BOLSA DE DESENVOLVIMENTO EM CIÊNCIA, TECNOLOGIA E INOVAÇÃO, no(a) UFMG - Universidade Federal de Minas Gerais, sob a coordenação de Telma Cristina Ferreira Fonseca.

Belo Horizonte, Quarta, 27 de Novembro de 2024.

Jurcimar Ferreira Martins

Chefe do Departamento de Programas de Bolsas e Eventos Técnicos

**TERMO DE ACEITAÇÃO DE INDICAÇÃO DE BOLSISTA
PÓS-DOCTORADO JUNIOR - PDJ
PROFIX-JD - Programa de Apoio à Fixação de Jovens Doutores no Brasil**

PROJETO:

400190/2023-0 - Programa de Apoio à Fixação de Jovens Doutores em Minas Gerais

COORDENADOR:

Caroline Mariete Pimentel
CPF: 13466196620

ORIENTADOR:

CPF:

Eu, **Carlos Julio Montano Valencia**, CPF número **70076194604**, declaro conhecer e atender integralmente às exigências do edital/chamada **PROGRAMA DE APOIO À FIXAÇÃO DE JOVENS DOUTORES NO BRASIL** e às normas específicas do CNPq que regem a concessão da bolsa especificada abaixo:

BOLSA:

Processo: 150605/2023-4

Modalidade - Categoria: Pós-Doutorado Junior - PDJ -

Vigência: De 01/04/2023 a 31/03/2024

Valor mensal da bolsa: R\$ 5.200,00

Declaro ainda que me comprometo a cumpri-las, não podendo, em nenhuma hipótese, delas alegar desconhecimento.

DATA:

11 de Abril de 2023

ACEITE:

Ao enviá-lo ao CNPq, o BENEFICIÁRIO declara que leu e aceitou integralmente os termos deste documento.

BENEFICIÁRIO:

Carlos Julio Montano Valencia
CPF: 70076194604

Termo de indicação registrado eletronicamente por meio da internet junto ao CNPq, pelo agente receptor 10.0.10.16(srv-pic02.cnpq.br) , mediante uso de senha pessoal do Beneficiário em 11/04/2023, originário do número IP 200.130.33.73(200.130.33.73) e número de controle 154797454154797454:2126612900-3559178134.

Formação Acadêmica e Atuação profissional extraídas do Curriculum Vitae - CNPq

Última atualização: 24/12/2021 15:24:06
Geração: 11/04/2023 18:27:34

Dados Pessoais

Nome Carlos Julio Montano Valencia
Filiação JOSE ANTONIO MONTANO TRIANA e MARIA LEONISA VALENCIA DE MONTANO
Nascimento 27/08/1980 - Cali/ - Colômbia
Carteira G1180020 Policia - MG - 23/02/2015
de
Identidade
CPF 70076194604
Passaporte AN543025

Formação Acadêmica/Titulação

2019 Pós-Doutorado.
Universidade Federal de Minas Gerais, UFMG, Belo Horizonte, Brasil
Bolsista do(a): Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior

2015 - Doutorado em Ciências Técnicas Nucleares.
2019 Universidade Federal de Minas Gerais, UFMG, Belo Horizonte, Brasil
Título: Investigação de cimentos radioativos de Y-90 e Ho-166 para tratamentos paliativos de metástases ósseas por carcinomas de mama, Ano de obtenção: 2019
Orientador: Tarcisio Passos Ribeiro de Campos
Bolsista do(a): Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior

2012 - Mestrado em Física Biomédica.
2014 Universidad Complutense de Madrid, UCM, Madrid, Espanha
Título: Estudio de la Luminiscencia en el Rango Diagnostico del TLD-400 con la emisión filtrada, Ano de obtenção: 2014
Orientador: Ph.D Virgilio Correcher Delgado

2003 - Graduação em Física.
2009 Universidad Del Valle, UNIVALLE, Cali, Colômbia
Título: Estudio de las propiedades térmicas y eléctricas del sistema binario (1-x)CsHSeO4-xKHSeO4
Orientador: Ruben Antonio Vargas Zapata

1993 - Ensino Profissional de nível técnico em Técnico em Comercio integrado ao
1999 Ensino Médio.
Instituição Educativa Politecnico Municipal de Cali, IEPMC, Colômbia

Atuação Profissional

1. Brazilian Journal of Radiation Sciences -

Vínculo
institucional

2020 - 2020 Vínculo: Revisor de periódico Regime : Parcial

Atividades

06/2020 - 07/2020 Revisor de periódico

2. Centro de Apoio de Educação a Distância - UFMG - CAED-UFMG

Vínculo
institucional

2015 - 2016 **Vínculo: Bolsista , Enquadramento funcional: Tutor de Física a Distância , Carga horária: 20, Regime : Parcial**

3. Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas - CIEMAT

Vínculo
institucional

2014 - 2014 **Vínculo: Bolsista , Enquadramento funcional: Estudante de mestrado estagiário. , Carga horária: 20, Regime : Dedicação Exclusiva**

Atividades

01/2014 - 07/2014 Outra atividade técnico-científica, Centro de Investigaciones energeticas y medioambientales

Especificação

1. Estudo de luminescência dos detetores de radiação

4. Colegio Franciscano de Fray Damián González - CFFDG

Vínculo
institucional

2003 - 2005 **Vínculo: Prof de Física de ensino médio , Enquadramento funcional: Orientar as disciplinas de física. , Carga horária: 40, Regime : Integral**

5. Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC

Vínculo
institucional

2008 - 2011 **Vínculo: Servidor público , Enquadramento funcional: Ocasional professores em tempo integral , Carga horária: 45, Regime : Dedicação Exclusiva**

Atividades

08/2008 - 12/2011 Pesquisa e Desenvolvimento, Institución Universitaria Antonio José Camacho

Linhas de Pesquisa

1. Estudo das propriedades térmicas e elétricas em eletrólitos sólidos em torno de valores críticos de transição de primeira e segunda ordem.

08/2008 - 12/2011 Graduação

1. Cálculo Vetorial, Cálculo Diferencial, Matemática Básica

2. Física Mecânica, Física Eletromagnética, Física de Ondas e Partículas

6. Journal of the Brazilian Medical Association -

Vínculo
institucional

2020 - **Vínculo: Revisor de periódico Regime : Parcial**

Atividades

04/2020 - Atual Revisor de periódico

7. Universidade Federal de Minas Gerais - UFMG

Vínculo
institucional

2015 - 2019 **Vínculo: Bolsista , Enquadramento funcional: Bolsista-Doutorando , Carga horária: 32, Regime : Dedicação Exclusiva**

2019 - **Vínculo: Bolsista , Enquadramento funcional: Residente Pós-doutoral , Carga horária: 40, Regime : Dedicação Exclusiva**

Atividades

03/2015 - Atual Pesquisa e Desenvolvimento, Escola de Engenharia, Departamento de Engenharia Nuclear

Linhas de Pesquisa

1. Pesquisa e produção de radioisótopos para aplicações biomédicas
2. Estudos em radiobiologia
3. Dosimetria TLD, filme radiocrômico e computacional
4. Investigação de novos materiais para aplicações biomédicas

/2015 - /2019 Projetos de pesquisa, Escola de Engenharia, Departamento de Engenharia Nuclear

Participação em projetos

1. Investigação de cimentos radioativos de Sm-153 e Ho-166 para tratamentos paliativos de metástases ósseas por carcinomas de mama.

/2019 - Atual Projetos de pesquisa, Escola de Engenharia, Departamento de Engenharia Nuclear

Participação em projetos

1. IMPLEMENTAÇÃO E OTIMIZAÇÃO DE PROCESSOS DE GERAÇÃO DE BIOPRODUTOS HIDROGENIO, BIOCOMBUSTÍVEIS E MASSA POR MICROALGAS EM MODELO EXPERIMENTAL

PROJETOS

2019 - Atual **IMPLEMENTAÇÃO E OTIMIZAÇÃO DE PROCESSOS DE GERAÇÃO DE BIOPRODUTOS HIDROGENIO, BIOCOMBUSTÍVEIS E MASSA POR MICROALGAS EM MODELO EXPERIMENTAL**

Descrição: Diversos métodos de pré-tratamento físico-químicos foram revisados para a produção de hidrogênio, bio óleos, biomassa e bioprodutos como nutrientes suplementares ou o aproveitamento deles para seu uso em novas fontes de energia limpa e renováveis. É necessário compreender os benefícios que algumas cepas de microalgas poderiam trazer na área da energia ou desenvolvimento de novos dispositivos úteis para a eletrônica com novos materiais biodegradáveis e menos contaminantes. Diversos estudos experimentais e de modelagem tanto para a manutenção das culturas como para seu uso no desenho de novos dispositivos são desenvolvidos como uma proposta de pesquisa na área da energia com fins para ser acoplados à indústria.

Situação: Em Andamento Natureza: Pesquisa

Alunos envolvidos: Mestrado acadêmico (2);

Integrantes: Carlos Julio Montano Valencia (Responsável); Carlos Julio Montano Valencia; Tarcísio Passos Ribeiro Campos; Sonia Seger Pereira Mercedes

Financiador(es):

2015 - 2019 **Investigação de cimentos radioativos de Sm-153 e Ho-166 para tratamentos paliativos de metástases ósseas por carcinomas de mama.**

Descrição: Na atualidade existem poucos procedimentos para atender os inúmeros casos relacionados com câncer em estádios avançados com metástases confirmadas. Estes são os casos mais críticos, isto é quando a doença se espalha saindo de in situ para loco-regional direcionada a todo o corpo e se convertendo em sistêmica, consequentemente afetando outros órgãos e provavelmente o sistema esquelético. Nesse estágio, a ciência médica não traz esperança para os pacientes, sendo que a morte pode acontecer semanas ou meses depois de confirmado diagnóstico, com consequente deterioramento da qualidade de vida do paciente. Muitos dos pacientes sofrem de traumas que geram diferentes intensidades de dor. Na maioria dos casos a dor é muito intensa como consequência de diversas microfraturas secundárias produzidas pelo processo metastático na estrutura óssea, sendo recomendado pelo corpo clínico a introdução de medidas que na maioria dos casos são consideradas paliativas para atingir redução da dor crônica. Existem intervenções mediante a Teleterapia, sendo menos invasiva que os procedimentos cirúrgicos; entretanto, essa técnica também pode trazer efeitos deletérios, pois mesmo com uma ótima definição dos campos e do volume alvo é inevitável expor outros órgãos ou regiões vitais do corpo à radiação ionizante; em uma condição clínica já debilitada. Quando o alvo é a estrutura óssea, é possível um procedimento cirúrgico ortopédico complexo. A proposta emprega um implante cimentício com uma fonte ativa acoplada no sítio metastático, in situ, aproveitando a técnica ortopédica já preconizada dita vertebroplastia. Com alguns estudos computacionais dosimétricos feitos pela nossa equipe de trabalho têm amostrados resultados significativos de redução de dose no caso da coluna vertebral, onde a dose tumoricida pode atingir a dose radioterápica convencional, entretanto com uma dose efetiva biológica na medula espinal de até 10% do mesmo valor alcançado na radioterapia megavoltagem convencional na atualidade. Tais efeitos produzem um menor compromisso neurológico no paciente, garantindo assim a melhora da qualidade de vida do paciente. Outro análise importante observado é a capacidade de subministrar dose simulando um possível tratamento de hipofracionamento e um período de até 10 dias.

Situação: Concluído Natureza: Pesquisa

Alunos envolvidos: Doutorado (2);

Integrantes: Carlos Julio Montano Valencia (Responsável); Carlos Julio Montano Valencia; Tarcísio Passos Ribeiro Campos; Patricia Lima Falcão; Bruno Melo Mendes

Financiador(es): Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior-CAPES

6.

Documentación complementaria de
FAPEMIG y CNPq relacionada con la
actividad posdoctoral.



República Federativa do Brasil
UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS

A Pró-Reitora de Pós-Graduação da Universidade Federal de Minas Gerais, Professora
Isabela Almeida Pordeus, certifica que

Carlos Julio Montaña Valencia

concluiu Residência Pós-Doutoral em

Patologia,

desenvolvida no período de janeiro de 2023 a abril de 2025.

Belo Horizonte, 6 de junho de 2025.

Certificado

Coordenador do Programa de Pós-Graduação

Pró-Reitora de Pós-Graduação



UFMG

MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS

Certificado Registrado nos termos da
Resolução CEPE Nº 04/2009, de 14 de Abril de 2009

Número 1892 Livro 003 Folha 001

Proc. nº 23072.224.402/2025-16

Belo Horizonte, 6 de junho de 2025
Setor de Expedição de Diplomas/PRPG

Nome: Carlos Julio Montaña Valencia

Nacionalidade: Brasileira

Documento de Identidade: 700.761.946-04 / MG

7.

Certificaciones correspondientes a la estancia posdoctoral en Ciencias e Técnicas Nucleares de la UFMG.



Ministério da Educação - MEC
Fundação Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior - CAPES
Setor Bancário Norte, Quadra 2, Bloco L, Lote 06
CEP 70.040-031 - Brasília, DF

CERTIFICADO

Declaramos, para os devidos fins, que o(a) Sr.(a) **CARLOS JULIO MONTANO VALENCIA**, portador(a) do CPF nº **700.761.946-04**, foi beneficiário de bolsa na modalidade **Estágio Pós-Doutoral** do **Programa Nacional de Pós-Doutorado/Capes (PNPD/CAPES)** da Fundação Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (CAPES), CNPJ 00.889.834/0001-08, no período de **Agosto de 2019 a Dezembro de 2022**, tendo atuado no Programa de Pós-Graduação em **CIÊNCIAS TÉCNICAS NUCLEARES(32001010018P7)** do(a) **UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS**.

O(a) bolsista percebeu o valor mensal de bolsa de R\$ 4.100,00 (quatro mil e cem reais). As bolsas do **PNPD/CAPES** são isentas de imposto de renda de acordo com a legislação vigente (Lei nº 9.250 de 26 de dezembro de 1995, art. 26; Decreto nº 9.580 de 22 de novembro de 2018, art. 35, inciso VII, alínea a; Instrução Normativa SRF nº 1.500 de 29 de outubro de 2014, art. 11º, inciso I), não caracterizando vínculo empregatício e não cabendo recolhimento de contribuição previdenciária.

Brasília, 7 de Fevereiro de 2023.

Paulo Khoury Freire

Coordenador de Programas de Apoio à Excelência

CAPES/DPB/CGSI/CEX



UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS
ESCOLA DE ENGENHARIA
PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM CIÊNCIAS E TÉCNICAS NUCLEARES

DECLARAÇÃO

Declaro para os devidos fins, que **CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA**, registro 2019730400, CPF 700.761.946-04, realizou residência pós-doutoral no Programa de Pós-graduação em Ciências e Técnicas Nucleares da UFMG de 01/08/2019 a 31/07/2021.

Projeto de pesquisa científica: IMPLEMENTAÇÃO E OTIMIZAÇÃO DE PROCESSOS DE GERAÇÃO DE BIOPRODUTOS HIDROGÊNIO, BIOCOMBUSTÍVEIS E MASSA POR MICROALGAS EM MODELO EXPERIMENTAL

Área de Concentração: Engenharia Nuclear e da Energia

Supervisora: Prof.^a Dra. Sônia Seger Pereira Mercedes

Belo Horizonte, 10 de julho de 2024.

CLARYSSON ALBERTO MELLO DA SILVA
Coordenador do Curso de Pós-graduação em Ciências e Técnicas Nucleares



Documento assinado eletronicamente por **Clarysson Alberto Mello da Silva**, **Coordenador(a) de curso de pós-graduação**, em 10/07/2024, às 14:41, conforme horário oficial de Brasília, com fundamento no art. 5º do [Decreto nº 10.543, de 13 de novembro de 2020](#).



A autenticidade deste documento pode ser conferida no site https://sei.ufmg.br/sei/controlador_externo.php?acao=documento_conferir&id_orgao_acesso_externo=0, informando o código verificador **3365299** e o código CRC **A1E73A90**.

Referência: Processo nº 23072.203829/2024-08

SEI nº 3365299



República Federativa do Brasil
UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS

A Pró-Reitora de Pós-Graduação da Universidade Federal de Minas Gerais, Professora
Isabela Almeida Pordeus, certifica que

Carlos Julio Montaña Valencia

concluiu Residência Pós-Doutoral em

Ciências e Técnicas Nucleares,

desenvolvida no período de agosto de 2021 a julho de 2022.

Belo Horizonte, 4 de abril de 2025.

Certificado

Coordenador do Programa de Pós-Graduação

Pró-Reitora de Pós-Graduação



UFMG

MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS

Certificado Registrado nos termos da
Resolução CEPE Nº 04/2009, de 14 de Abril de 2009

Número 1837 Livro 003 Folha 001

Proc. nº 23072.219.032/2025-03

Belo Horizonte, 4 de abril de 2025

alles

Setor de Expedição de Diplomas/PRPG

Nome: Carlos Julio Montaño Valencia

Nacionalidade: Colombiana

Documento de Identidade: AY230133

8.

Certificación de la Institución
Universitaria Antonio José Camacho.

**EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE LA
INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO**

CERTIFICA QUE:

El Señor CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.836.779 expedida en Cali (Valle), laboró en la Institución desde el 29 de Julio de 2008, vinculado mediante contrato laboral a término fijo inferior a un año, con inicio el ultimo el 01 de Febrero de 2011 y terminación el 22 de Diciembre de 2011, desempeñándose como Docente Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Básicas, con una asignación salarial mensual de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.350.000).

ASIGNATURAS

HORAS

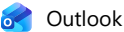
Física II	144
Física I	144
Teoría Electromagnética	144
Ondas y Partículas	48
Calculo Vectorial	96
Matemáticas I	96
TOTAL HORAS.	672

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a quién pueda interesar, Treinta y Uno (31) días del mes de Julio de Dos Mil Doce (2012).




Monica Leonor Gómez
Vicerrectora Académica

CICV



RV: Generación de Tutela en línea No 4262434

Desde Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 21/09/2026 10:28 AM
Para Juzgado 14 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC carlmontpersonal@gmail.com <carlmontpersonal@gmail.com>

Buen día, Señores Despacho Judicial

Remito **ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL** allegada a esta oficina mediante correo electrónico, la cual corresponde por competencia a su despacho

A continuación, el acta respectiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 21/sept./2026

Página 1

CORPORACION
JUZGADOS DE CIRCUITO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO TUTELAS

CD. DESP
095

SECUENCIA:
399494

FECHA DE REPARTO
21/sept./2026

JUZGADO 14 LABORAL CIRCUITO DE CALI

IDENTIFICACION
14836779

NOMBRE
CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA

APELLIDO

SUJETO PROCESAL
01

C27001-CSX1AA14

CUADERNOS

aospinaca

EMPLEADO

FOLIOS

OBSERVACIONES
MEDIDA PROVISIONAL-TUTELA EN LÍNEA NO 4262434

Consulta con secuencia de reparto:

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION
31

ESPECIALIDAD
14

SECUENCIA
399494

BUSCAR

NUOVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	nomgrupo	idenuuar	codpcoop	codpsepec	codg	codgrupo	COMELMEN
1	21/09/2026 10:27 a. m.	399494	JUZGADO 14 LABORAL CIRCUITO DE CALI	01	14836779	CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA	TUTELAS	aospinaca	31	14	095	01	MEDIDA PROVISIONAL-TUTELA EN LINEA NO 4262434
2	21/09/2026 10:27 a. m.	399494	JUZGADO 14 LABORAL CIRCUITO DE CALI	02	EN00000000000206	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	TUTELAS	aospinaca	31	14	095	01	MEDIDA PROVISIONAL-TUTELA EN LINEA NO 4262434
3	21/09/2026 10:27 a. m.	399494	JUZGADO 14 LABORAL CIRCUITO DE CALI	02	EN000000000008028	CONVOCATORIA 01-2026 RESOLUCION No 582 25-JUNIO-2026	TUTELAS	aospinaca	31	14	095	01	MEDIDA PROVISIONAL-TUTELA EN LINEA NO 4262434
4	21/09/2026 10:27 a. m.	399494	JUZGADO 14 LABORAL CIRCUITO DE CALI	02	EN000000000008029	COMITE DEL CONCURSO/RECTORIA/VICERRECTORIA ACADEMICA	TUTELAS	aospinaca	31	14	095	01	MEDIDA PROVISIONAL-TUTELA EN LINEA NO 4262434

Consulta de registros previos al reparto:

CONSULTA POR IDENTIFICACION - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUOVA CONSULTA

CONSULTAR CUANDO
ESTÁ EN EL 250

CONSULTAR SI HAY
NUOVA PRESENTACIÓN

IDENTIFICACION
14836779

NOMBRE
CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA

☒ Demandante
☐ Demandado
☐ Apoderado

BUSCAR

☒ Quitar Puntos

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	CORP	E
1	19/12/2014 9:57 a. m.	31330	07SP-ORLANDO DE JESUS PEREZ BEDOYA	TUTELAS DE SEGUNDA INSTANCIA	01	14836779	CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA	22	04
2	19/12/2014 9:57 a. m.	31330	07SP-ORLANDO DE JESUS PEREZ BEDOYA	TUTELAS DE SEGUNDA INSTANCIA	02	EN00000000002642	SERVICIO POSTAL NACIONAL 472	22	04
3	22/10/2014 11:29 a. m.	80076	JUZGADO 02 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI	TUTELAS	01	14836779	CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA	31	14
4	22/10/2014 11:29 a. m.	80076	JUZGADO 02 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI	TUTELAS	02	EN00000000002642	SERVICIO POSTAL NACIONAL 472	31	14



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	TUTELA
DEMANDANTE	CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA
DEMANDADO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
RADICADO	76001-31-05-014-2026-10184-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)
AUTO INTERLOCUTORIO No.3327

El inciso primero del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, sobre la competencia territorial establece:

“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud (...)”

A su vez, la corte constitucional en **Auto A-1480/24** ha definido el factor territorial en los siguientes términos, a saber:

- (i) *El factor territorial, en virtud del cual son competentes “a prevención” los jueces con jurisdicción en el lugar donde (a) ocurre la vulneración o la amenaza que motiva la presentación de la solicitud, o (b) se produzcan sus efectos (artículos 86 de la Constitución y 37 del Decreto 2591 de 1991)*¹
- (ii) *tal determinación, como ya se ha precisado en otras oportunidades, no desconoce el carácter expedito, preferente y sumario de la acción de tutela pues, con independencia de tales atributos, como acción judicial que es, «está sujeta al debido proceso (artículos 29 y 85 Constitución Política) del que dimana la competencia para el conocimiento de los diferentes asuntos. Este corresponde por el factor territorial al juez del lugar de ocurrencia de la vulneración o amenaza del derecho fundamental (artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.*

En ese orden, revisada la acción de tutela, se observa que la presunta vulneración de los derechos fundamentales del accionante por parte de la Universidad de Pamplona, surgen con ocasión de la convocatoria de concurso de méritos mediante Resolución No.582 del 25 de junio de 2026, Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA, la cual provee noventa y cinco (95) cargos de docente a tiempo completo de carrera y Treinta (30) cargos de docentes a medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona.

Por su parte, los efectos adversos de la actuación antes aludida vienen ocurriendo en la ciudad de Pamplona (NS), lugar en el que se va a proveer el cargo que pretende el actor.

Bajo ese entendido, considerando que el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud de tutela se presenta en la ciudad de Pamplona – Norte de Santander; se ordenará la remisión del presente a los juzgados con categoría de circuito de dicha población.

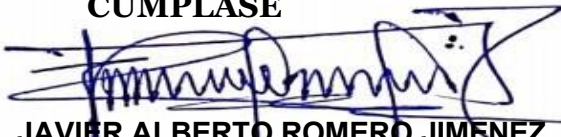
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el expediente digital de la acción de tutela No. 76001-31-05-014-2026-10184-00, instaurada por el señor Carlos Julio Montaña Valencia, identificado con C.C. No. 14.836.779, frente a la Universidad de Pamplona - Unipamplona, a los Juzgados con categoría del circuito de la ciudad de Norte de Santander, para su reparto y conocimiento en primera instancia a través de la oficina judicial de esa localidad.

SEGUNDO: COMUNICAR esta determinación de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUMPLASE


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

DFL

¹ Corte Constitucional, Auto 158 de 2018.

Firmado Por:
Javier Alberto Romero Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20416dedb06a5b5d4cfef081ec4d0fdd7a128020753f1196a3ccdacd88924d59**

Documento generado en 21/09/2026 05:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No.3350.

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

REFERENCIA:	ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE:	CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA
DEMANDADOS:	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
RADICACION:	76001-31-05-014-2026-10186-00

Verificado el expediente digital y teniendo en cuenta que mediante auto No.3327 del 21 de septiembre de 2026, se ordenó la remisión de la presente acción constitucional a los juzgados de categoría circuito de Norte de Santander; procede este recinto judicial a aclarar el auto en mención, indicando que el presente debe ser sometido a reparto en los juzgados de categoría circuito del departamento de Norte de Santander, Municipio Pamplona (N/S)

Lo anterior de conformidad con el Auto A-1480/24 de la Corte Constitucional, toda vez que este define el factor territorial en virtud del cual a prevención los jueces con jurisdicción en el lugar donde ocurre la vulneración o amenaza que motive la acción constitucional, y esto derivado a que el concurso y la convocatoria se ejecuta para suplir cargos de docente a tiempo completo y medio tiempo, dentro de la Universidad de Pamplona – la cual se encuentra ubicada en el Kilómetro 1 vía Bucaramanga ciudad universitaria pamplona – norte de Santander (sede principal).

Sin otras consideraciones el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto No.3327 del 21 de septiembre de 2026, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente acción constitucional a la oficina de reparto del Departamento de Norte de Santander – Municipio de Pamplona, para que sea repartida entre los juzgados de Categoría Circuito de este.

CÚMPLASE



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ
JUEZ

DFL

Firmado Por:
Javier Alberto Romero Jimenez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a120efe0a6411474c544abbc176748349ee0bdd2b516f1f80c0cdba30faea1**

Documento generado en 22/09/2026 12:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Re: Generación de Tutela en línea No 4262434

Desde Juzgado 14 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 22/09/2026 1:20 PM

Para Jefe Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <jeferepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (137 KB)

06AutoAclaraRemite202610186.pdf;

 [76001310501420261018600](#)

Cordial Saludo

En atención al correo que antecede, procedo a remitir auto aclarando remisión de la presente acción constitucional para que sea repartida entre los juzgados de categoría circuito del departamento de Norte de Santander, Municipio Pamplona.

Att.

Davinson Felipe Lora Jurado

Escribiente Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali

De: Jefe Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <jeferepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2026 11:36 a. m.

Para: Juzgado 14 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 4262434

Buenos días hacemos devolución para aclarar en que Municipio debe ser repartida, ya que el Auto no lo indica.

Cordial Saludo,

Rene Zapata Becerra

Jefe de Reparto

OFICINA JUDICIAL DE CALI

De: Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2026 11:03 a. m.

Para: Jefe Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <jeferepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 4262434

Remiten para Norte de Santander

Atentamente,

LINA MARCELA MONCADA SALAZAR

Auxiliar Administrativo

Oficina Judicial

Administración Judicial - Seccional Valle

De: Juzgado 14 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2026 8:40 a. m.

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: carlmontpersonal@gmail.com <carlmontpersonal@gmail.com>

Asunto: Re: Generación de Tutela en línea No 4262434

Cordial saludo.

Mediante la presente remito Auto que declara falta de competencia de la presente acción de tutela.

Link:  [76001310501420261018600](#)

Atte.

Davinson Felipe Lora Jurado.

Escribiente, del Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali.

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2026 10:28 a. m.

Para: Juzgado 14 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: carlmontpersonal@gmail.com <carlmontpersonal@gmail.com>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 4262434

Buen día, Señores Despacho Judicial

Remito **ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL** allegada a esta oficina mediante correo electrónico, la cual corresponde por competencia a su despacho

A continuación, el acta respectiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 21/sept./2026

Página 1

CORPORACION
JUZGADOS DE CIRCUITO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO TUTELAS

CD. DESP
095

SECUENCIA:
399494

FECHA DE REPARTO
21/sept./2026

JUZGADO 14 LABORAL CIRCUITO DE CALI

IDENTIFICACION
14836779

NOMBRE
CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA

APELLIDO

SUJETO PROCESAL
01

C27001-CSX1AA14

CUADERNOS

aospinaca

EMPLEADO

FOLIOS

OBSERVACIONES
MEDIDA PROVISIONAL-TUTELA EN LÍNEA NO 4262434

Consulta con secuencia de reparto:

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION
31

ESPECIALIDAD
14

SECUENCIA
399494

BUSCAR

NUEVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	nomgrupo	idenuausr	codtcorp	codtspesec	codtj	codgrupo	COMELEMEN
1	21/09/2026 10:27 a. m.	399494	JUZGADO 14 LABORAL CIRCUITO DE CALI	01	14836779	CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA	TUTELAS	aospinaca	31	14	095	01	MEDIDA PROVISIONAL-TUTELA EN LÍNEA NO 4262434
2	21/09/2026 10:27 a. m.	399494	JUZGADO 14 LABORAL CIRCUITO DE CALI	02	EN00000000000206	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	TUTELAS	aospinaca	31	14	095	01	MEDIDA PROVISIONAL-TUTELA EN LÍNEA NO 4262434
3	21/09/2026 10:27 a. m.	399494	JUZGADO 14 LABORAL CIRCUITO DE CALI	02	EN00000000008028	CONVOCATORIA 01-2026 RESOLUCION No 582 25-JUNIO-2026	TUTELAS	aospinaca	31	14	095	01	MEDIDA PROVISIONAL-TUTELA EN LÍNEA NO 4262434
4	21/09/2026 10:27 a. m.	399494	JUZGADO 14 LABORAL CIRCUITO DE CALI	02	EN00000000008029	COMITE DEL CONCURSO/RECTORIA/VICERECTORIA ACADEMICA	TUTELAS	aospinaca	31	14	095	01	MEDIDA PROVISIONAL-TUTELA EN LÍNEA NO 4262434

Consulta de registros previos al reparto:

CONSULTA POR IDENTIFICACION - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA

CONSULTAR CUANDO
ESTA EN EL 250

CONSULTAR SI HAY
NUEVA PRESENTACIÓN

IDENTIFICACION
14836779

NOMBRE
CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA

☒ Demandante
☐ Demandado
☐ Apoderado

BUSCAR

☒ Quitar Puntos

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	CORP	ESPE	COD_DESP	C
1	19/12/2014 9:57 a. m.	31330	07SP-ORLANDO DE JESUS PEREZ BEDOYA	TUTELAS DE SEGUNDA INSTANCIA	01	14836779	CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA	22	04	007	11
2	19/12/2014 9:57 a. m.	31330	07SP-ORLANDO DE JESUS PEREZ BEDOYA	TUTELAS DE SEGUNDA INSTANCIA	02	EN00000000002642	SERVICIO POSTAL NACIONAL 472	22	04	007	11
3	22/10/2014 11:29 a. m.	80076	JUZGADO 02 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI	TUTELAS	01	14836779	CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA	31	14	011	01
4	22/10/2014 11:29 a. m.	80076	JUZGADO 02 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI	TUTELAS	02	EN00000000002642	SERVICIO POSTAL NACIONAL 472	31	14	011	01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



NUEVA CONSULTA

CONSULTAR CUANDO
ESTÁ EN EL 250CONSULTAR SI HAY
NUEVA PRESENTACIÓN

INGRESE NOMBRE

CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA

☒ Demandante☐ Demandado☐ Apoderado

BUSCAR

NOMBRE CONSULTADO

%CARLOS%JULIO%MONTAÑO%VALENCIA%

☒ Quitar Acentos

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PORTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	CORP	ESPE	COD_DESP
1	19/12/2014 9:57 a. m.	31330	07SP-ORLANDO DE JESUS PEREZ BEDOYA	TUTELAS DE SEGUNDA INSTANCIA	01	14836779	CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA	22	04	007
2	19/12/2014 9:57 a. m.	31330	07SP-ORLANDO DE JESUS PEREZ BEDOYA	TUTELAS DE SEGUNDA INSTANCIA	02	EN0000000002642	SERVICIO POSTAL NACIONAL 472	22	04	007
3	22/10/2014 11:29 a. m.	80076	JUZGADO 02 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI	TUTELAS	01	14836779	CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA	31	14	011
4	22/10/2014 11:29 a. m.	80076	JUZGADO 02 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI	TUTELAS	02	EN0000000002642	SERVICIO POSTAL NACIONAL 472	31	14	011
5	9/05/2008 3:05 p. m.	39756	JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE CALI	X 81 TUTELAS SEGUNDA INSTANCIA	01	SD631380	CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA	31	03	005
6	9/05/2008 3:05 p. m.	39756	JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE CALI	X 81 TUTELAS SEGUNDA INSTANCIA	02	SD631382	EMCALI	31	03	005
7	15/04/2008 11:20 a. m.	156475	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	X 78 TUTELAS	02	SD621145	EMCALI EICE	40	03	033
8	15/04/2008 11:20 a. m.	156475	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	X 78 TUTELAS	01	SD621144	CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA	40	03	033

Atentamente,

ADRIANA OSPINA CASTAÑO

Asistente Administrativo - Reparto

Oficina Judicial de Cali – Ext. 2893

Agradecemos nos permita mejorar contestando la siguiente encuesta:

<https://forms.office.com/r/zvscuu8MPp?origin=lprLink>

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, septiembre 20, 2026 9:57 AM

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlmontpersonal@gmail.com <carlmontpersonal@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 4262434

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 4262434

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: VALLE DEL CAUCA.

Ciudad: CALI

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: N. DE SANTANDER.

Ciudad: PAMPLONA

Accionante: CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA Identificado con documento: 14836779

Correo Electrónico Accionante : carlmontpersonal@gmail.com

Teléfono del accionante : 6023275482

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA- Nit: 8905015104,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Entregado: Re: Generación de Tutela en línea No 4262434

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 22/09/2026 1:20 PM

Para Jefe Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <jeferepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

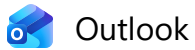
 1 archivo adjunto (923 KB)

Re: Generación de Tutela en línea No 4262434;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Jefe Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali \(jeferepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:jeferepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Re: Generación de Tutela en línea No 4262434



Outlook

Entregado: Re: Generación de Tutela en línea No 4262434

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 22/09/2026 1:20 PM

Para Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (923 KB)

Re: Generación de Tutela en línea No 4262434;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali \(ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Re: Generación de Tutela en línea No 4262434